# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Telefono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripcion Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 11 de diciembre de 1949

Núm. 345

### SUMARIO

<u>P</u>	ÁGINA	<u> </u>	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	·	Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de San Benito, de Alcán- tara (Cáceres), importante 128.100,34 pesetas	515 <b>1</b>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el presupuesto que se indica para las obras del edificio de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográ-		presupuesto de obras urgentes en el Castillo de Siman- cas (Valladolid), monumento nacional, importante pe- setas 6.000	515 <b>1</b> ,
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba	5146	sito, en Toledo, monumento nacional, importante pe- setas 10.000	
el Reglamento para el Régimen Interior del Comité Sin- dical del Cacao	5146	(Zaragoza) monumento nacional, importante 183.234,71 pesetas  Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla) monumento nacional, formulado por el	5152
bajo, para la Zona de Protectorado de España en Ma- rruecos	1	Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas  Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de timbres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almeria	5152 5152
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se fija el jus-		Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería  Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el	5153
tiprecio de las acciones números 251 a 500, de 1.000 pe- setas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración Plexiglás Español, S. A.», de Madrid, que se declararon su- jetas a exproplación por causa de seguridad nacional.	5148	expediente de obras én el Teatro Real de Madrid MINISTERIO DE TRABAJO	5153
Orra de 29 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 66,6 por 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojeria, S. L.», de Cornella de Liobregat	5148	Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea el Montepio de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores de las Industrias de Elaboración de Tabaco en las Islas Canarias	5153
MINISTERIO DE JUSTICIA		les de las Industrias de Transformación y Distribución de Petróleos en las provincias de Canarias	5153
Orden de 11 de noviembre de 1949; por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Miguel Sarrato Charlez	514 <b>8</b>	Otra de 30 de noviembre de 1949 relativa a las normas de trabajo en la explotación de canteras	
el concurso de traslación anunciado en 18 de octubre intimo para proveer Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	5148 5149	ASUNTOS EXTERICRES.—Dirección General de Politica Económica.—Anunciando concurso público para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Abello Oxígeno Linde, S. A.», de Barceloua	51 <b>3</b> 4
MINISTERIO DE HACIENDA		tar la conducción del correò en caballería entre las Ofi- cinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Go- bantes	
Orden de 3 de diciembre de 1949 sobre celebración de un concurso entre dibujantes para seleccionar dos modelos destinados a la emisión commemorativa del centenario del Sello en España	5149	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando concurso para adquisición de dos mil camas para las Enfermerías de los Establecimientos peniteuciarios	5155
Otta de 6 de diciembre de 1949 por la que se dispone la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que afecten a los bienes del Patrimonio Forestal del Estado para los que se solicite la exención de la Contribución Territorial	1	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Anunciando oposición para provisión en propiedad de la	515 <b>5</b>
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		plaza de Médico interno del Servicio de Dermatología y Venereología, vacante en esta Facultad de Medicina	
Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se modifica la de 13 de abril de 1940 que reorganizaba los servicios de la Dirección General de Industria	5150	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria (Sección Central)—Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar ocurrido durante el tercer trimestre de 1949.  Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras	5160
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.  Orden de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquina de escribir con		Hidráulicas).—Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Caudiel Castellón)» Adjudicando a don Hipólito Benages Guillamón la subasta	5160
destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.  Otra de 25 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquimica», de la Universidad de Zaragoza		de las obras de «Conducción de aguas para abasteci- miento de Bezas (Teruel)»	5160
Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villadon (Barocka) importantes 9000 pescos.	5151	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi-	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el presupuesto que se indica para las obras del edificio de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.--Se aprueba el presupuesto de ejecación, por el sistema de subasta pública, de las obras del edificio donde habrán de instalarse la Entidad Not\_ciarios y Documentales Cinematográficos NO-DO, por un importe total de seis millones novecientas sesenta y dus mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cinchenta y dos céntimos.

Articulo segundo.-El importe de las obras corres-

pondientes se satisfará en la siguiente forma: dos millones doscientas mil pesetas con cargo a la sección décimosegunda, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional: dos millones doscientas cincuenta mil pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta: dos millones doscientas cincuenta mil pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, y doscientas sesenta y dos mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos centimos en el de mil novecientos cincuenta y dos.

Articulo tercero.—El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los articulos anteriores.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el Reglamento para el Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto de 20 de mayo de 1948, y visto el informe emitido por el Ministerio de Industria y Comercio sobre el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao,

Esta Presidencia del Gobierno aprue-ba el texto del mismo en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA EL INTERIOR DEL COMITE DEL CACAO REGIMEN SINDICAL

### Obieto del organismo

Artículo 1.º Constituirá el objetivo de este Organismo aquellas funciones que concretamente le han sido fijadas en el artículo 20 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1948 y las demás que se derivan del espiritu del mismo o le sean ordenadas por autoridad no competente de funciones de competentes en facilitativo de la competente de la competencia de la competencia de competencia del competencia de competencia toridad u organismo competente y en forma legal

Art. 2.º Para dar cumplimiento al apartado c) del articulo tercero del Decreto citado en el artículo anterior, cuan-do el Comité tenga que tratar de las funciones especificadas en los apartados a) y b) del articulo segundo se convoca-rá a los Vocales representantes de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

En estas sesiones no podrán figurar en el Orden del día otras cuestiones que las que se determinan en los apartados a) y b) mencionados, o sean: Clasificación y reclasificación del ca-

cao.

Propuesta al Gobierno de los precios que en cada año agrícola han de apli-carse, según calidades, a todo el cacao procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

### Domicilio

Art. 3.º El domicilio central del Comi-Art. 3.º El domicilio central del Comité Sindical del Cacao será Madrid.

Art. 4.º La Junta de Gobierno podrá establecer Delegaciones en los puertos de arribo del cacao que estime necesarios, a los fines de su mejor actuación, en cuyo caso, por aquélla serán nombrados

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I los Delegados y fijadas las atribuciones y asignaciones que deba conferirseles. y asignaciones que deba conferirseles.

### Organos

Art. 5.º Los Organos del Comité Sindical del Cacao serán;
a) La Delegación del Estado, compues-

ta de un representante designado por el-Ministerio de Industria y Comercio, al que corresponderá la presidencia, y otro designado por la Presidencia del Gobierno, al que corresponderá la vicepresidencia.

- b)
- Junta del Comité. Junta de Gobierno.
- d) Gerencia.

### Delegación del Estado

Art. 6.9 La Delegación del Estado tendrá como misiones primordiales las consignadas en el Decreto de la Presidencia referido: convocar, presidir y dirigir las sesiones, constituyendo el enlace entre el Comité y el Ministerio de Industria y Comercio, su presidencia, y con la Dirección General de Marruecos y Colonias, su vicepresidencia.

### Junta de Comité

Art 7º El Comité estará constituido en la forma señalada en el artículo tercero, en sus apartados a), b) y c), y tendrá como exclusivas funciones las señaladas en los apartados a) y b) del artículo segundo, ambos del Decreto de 20 de mayo de 1948.

Los acuerdos tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos. Los tomados por mayoría de votos serán

apelables dentro de los diez días siguientes a su fecha. El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá al Ministerio de Industria y Comercio, salvo en los casos en que los acuerdos afecten exclusivamente a los productores coloniales, sin participación en los mis-mos de los fabricantes de chocolates, que corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

Los acuerdos tomados con el voto en contra del que preside se considerarán automáticamente en suspenso y apelados, hasta que se resuelva sobre su ejecución o anulación definitiva.

Siempre que se produzca empate deci-dirá la votación el voto de quien presida.

### Junta de Gobierno

Art. 8.º La Junta de Gobierno estará constituida en la forma señalada en el artículo tercero, apartados a) y b), y tendrá como funciones la señalada en el articulo segundo, apartados c), d), e), f),

g:, h), i) v j). Art 9.º Los nombramientos de los Vocales propietarios y suplentes, representantes de los productores de cacao de la Colonia y del Patronato de Indigenas, y la duración de su mandato, se regirá por lo que dispone el Decreto de la Presidencia, en sus articulos tercero y cuarto.

Art 10 Los acuerdos tomados por una-nimidad seran inmediatamente ejecutivos. Los tomados por mayoría de votos se-

Los tomados por mayoria de votos serán apelables dentro de los diez días siguientes a su fecha El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

Los tomados por mayoria de votos siguientes a su fecha el Gobierno.

Los acuerdos tomados con el voto en contra del que preside se considerarán automáticamente en suspenso y apelados.

hasta que se resuelva sobre su ejecución o anulación definitiva.

o anulacion definitiva.

Siempre que se produzca empate decidirá la votación el voto de quien presida.

Art. 11. Las reuniones de la Junta se celebraran. Juando menos, bimensuales, señalándose día fijo para ellas al comienzo de cada ejercicio anual.

Esta capitate tradán perfector de ordi

Estas sesiones tendrán carácter de ordinarias aparte de las cuales se podrán celebrar las extraordinarias que crea con-

veniente la presidencia o sean solicitadas por escrito razonado por dos Vocales. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente.

Art. 12. Deberán asistir a todas las reuniones los Vocales propietarios, y en su ausencia o enfermedad de éstos, sus res-pectivos suplentes, con voz y voto.

Los acuerdos y sus apelaciones se ajustarán a las normas previstas en el artículo sexto del Decreto.

Siempre que por la transcendencia o gravedad de los asuntos a tratar estime la presidencia o la mayoria de los Vocales la conveniencia de reunir un mayor número de opiniones, podrán ser convoca-dos también los suplentes, que asistirán a la reunión con voz. pero sin voto.

Art. 13. Caso de dimisión o fallecimiento de algún Vocal propietario, le sustituirá su respectivo suplente, hasta tanto las Cámaras, o, en su caso, el Patronato Indigena proceda al nombramiento de los sustitutos. Art 14. Tanto el cargo del Presidente

como el Vicepresidente son personales.

Art. 15. Igualmente son personales los cargos de Vocal propietario o suplente, y no podrán percibir más cantidad que la de indemnización por viajes y estancias con motivo de las Juntas o clasificaciones.

#### Gerencia

Art. 16. La ejecución de los acuerdos Art. 16. La ejecución de los acuerdos corresponderá a persona distinta de los Vocales, para lo cual éstos elegirán un Director Gerente, ante quienes responderá de su gestión. A tal fin, la Gerencia asistirá y será olda en las sesiones de la Junta de Gobierno; pero sin derecho

Art. 17. El Director Gerente actuará también de Secretario de la Junta de Gobierno y redactará sus actas. En caso de ausencia de éste, actuará de Secreta-

de ausencia de éste, actuará de Secretario el Vocal más joven.

Art. 18. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes. Copia de cada una de ellas, debidamente autorizada por el Secretario, con el visto bueno del que actúe de Presidente, deberá remitirse, dentro de los quince días siguientes a su formalización, al Ministerio de Industria y Comercio y a la Dirección de Marruecos y Colonias, a través de sus representantes. presentantes.

Art. 19. La ejecución de todos los acuerdos que tome el Organismo corresponderá al Director Gerente, el cual, sin ponderá al Director Gerente, el cual, sin perjuicio de las atribuciones que por acuerdo en acta pueda asignarle la Junta de Gobierno, tendrá las que en relación a la más completa representación social ante los Organismos o dependencias del Estado, Província, Municipio, Sindicatos y Agrupaciones corresponden normalmente a tal cargo, así como toda aquella labor de gestión, gobierno y régimen interior de las oficinas centrales y delegaciones, su personal y Delegados, administración y, en general, todas cuantas atribuciones constituyen la función característica de este cargo. característica de este cargo.

### Administración

Art. 20. La Junta de Gobierno aproba-Art. 20. La Junta de Godierno apropa-rá, antes del mes de octubre, el proyecto de presupuesto para el siguiente año, re-mitiendo una copia de los mismos a la Dirección General de Marruecos y Colo-nias, al Patronato de Indígenas y a las Cámaras Oficiales Agrícolas, quienes la expondrán en tablilla al público durante quince dias.

Todo productor de cacao residente en la Península podrá, a los efectos que previene el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de la Presidencia, presentar a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el citado plazo, las impugnaciones que estime convenientes a cualquiera de las partidas de ingresos o gastos contenidas es el Proyecto de Presupuesto. Presupuesto.

Los residentes en la Colonia podrán hacerlo en las Cámaras dentro del plazo indicado, transcurrido el cual, aquellos Organismos Coloniales emitirán su informe al Gobierno General, para su curso a la Dirección General de Marruecos y Colonias, la cual resolverá en definitiva, oido previamente el Comité Sindical del

Art 21. El capítulo de gastos del Pre-supuesto será cubierto por las cuotas que fije el Comité en el capítulo de ingresos, y que abonarán los agricultores sobre los y que abonarán los agricultores sobre los kilos o sacos embarcados por cada uno de ellos, en la forma que, sin apartarse del procedimiento señalado en el artículo séptimo del Decreto, acuerde el Comité. Cualquier aumento en el presupuesto o transferencia de créditos en el mismo necesitará, para su validez, el cumplimiento de trámites iguales a los que requirió para su aprobación.

para su aprobación.

Art. 22. Las Cámaras podrán subvencionar este Organismo, bien con el fin de contribuir a enjugar sus presupuestos, o-para que el Comité atienda determinadas gestiones de carácter especial, en cuyo caso se llevará cuenta separada.

Art. 23. La contabilidad del Organismo se llevará, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, en libros ofi-ciales, por el sistema de partida doble, con arreglo a buenas normas de técnica

contable, completada ésta con los libros auxiliares que la Junta de Gobierno considere necesarios para la mejor organización y control de las operaciones que rea-lice el Comité. Art. 24. Los Vocales nombrarán un

Interventor-Inspector contable, cuyo nombramiento recaerá en persona que tenga título oficial de Profesor Mercantil jura-do, el que inspeccionará la contabilidad, dando trimestralmente informe, que será

llevado a la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno.

Al terminar el año agriçola redactará un informe sobre el estado económico-administrativo del Organismo, del cual se publicará un regumento de Momento. publicará un resumen en la Memoria

anual.

Art 25. El Comité dará conocimiento a las Cámaras, al Patronato Indígena y a la Secretaria General Técnica del Mi-nisterio de Industria y Comercio, duran-te cada trimestre, del Balance y cuentas de la Entidad durante el trimestre ante-rior, remitiéndoles un Balance de situa-ción y un detalle de todas las cuentas que figuran en el Mayor.

Art. 26. El Comité redactará anualmente una Memoria dando cuenta de su actuación, la que, acompañada de la liquidación de la campaña correspondiente a cada ejercicio, se imprimirá y repartirá a todos los agricultores.

Art. 27. Para cumplimentar el apartado h) del artículo segundo del Decreto, de llegare también pose l'especia (constituente de la la constituente de la c

se llevara también por el Comité un libro-registro de propietarios de fincas en Gui-nea, con la superficie que cultivan y es-

nea, con la superficie que cultivan y estado de su producción.

Art. 28. Ostentarán la firma del Comité, independientemente, el Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, este ultimo sólo para asuntos de trámite.

Para movimiento de fondos y disposición o movilización de cuentas bancarlas serán precisas dos firmas mancomunadas serán precisas de los prosecuentes de los procesos de los prosecuentes de los procesos de los de dos Vocales representantes de los productores de cação o de uno de estos Vocales y del Director Gerente, firmas designadas por acuerdo expreso y bajo la responsbilidad de la Junta de Gobierno.

### Clasificación y reclasificación/ del cacao

Art. 29. Para la clasificación y reclasificación del cacao se tomarán dos muestras precintadas de cada partida.

Estas muestras serán sacadas por representantes del Comité y de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, y con la asistencia de los agricultores que así lo desem tores que así lo deseen.

Dichas muestras serán remitidas al do-micilio social del Comité, donde serán or-denadas para su clasificación o reclasifi-cación en presencia de un representante de la Agrupación Nacional de Fabrican-tes de Chocolate, y serán rotuladas o con-trassación se siguiendo el procedimiento traseñadas, siguiendo el procedimiento que se acuerde y en forma que asegure eficazmente que hasta el final de la clasificación permanezca en secreto para los clasificadores el productor a que pertene-cen y puerto en que fueron desembarca-das. Esta operación se verificará velnti-cuatro horas antes del día señalado para

la clasificación, y los que intervengan en ella no podrán asistir a la clasificación,
Art. 30. La Junta del Comité, para clasificar o reclasificar, según proceda, será convocada con un mínimo de diez dias de anticipación, por su Presidente o su Vicepresidente, uno de los cuales la presidirá en el momento de su celebración. Las clasificaciones o reclasificacio-nes se efectuarán cualquiera que sea el número de asistentes, teniendo solamente un voto la representación de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y otro voto la representación de los agricultores.

Se levantarán actas de estas clasificaciones o reclasificaciones al terminar ca-da reunión, firmadas por los Vocales asis-tentes, con el visto bueno del que presida

Art. 31. Las reclamaciones de clasifi-

caciones habrán de ser formuladas por los agricultores dentro del plazo de tres meses de la fecha en que fueron notificados de la clasificación de las partidas a que se refiera, y por los industriales chocolateros, dentro de los quince días siguientes al recibo del cacao.

Art. 32. Por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y el Comité Sindical del Cacao se fijan, para la clasificación del cacao, los siguientes tipos:

### 5, Superior; 5-4, Fino; 4-3, Bajo.

La clasificación o reclasificación de las partidas de cada arribo, entre los tipos anteriormente fijados, se hará por estimación de los clasificadores, atendiendo preferentemente al grado de fermentación del cacao.

Una vez terminada la clasificación de cada arribo, a petición de cualquiera de las partes podrán ser comparadas entre sí las muestras clasificadas dentro de cada tipo para, antes de darlas como defi-nitivas, proceder a las rectificaciones que se acuerden por los clasificadores, con el-fin de que las partidas clasificadas den-tro de cada tipo guarden la mayor uniformidad.

En las partidas de cacao que se entre-guen por el Comité a los industriales chocolateros en un plazo superior al de seis meses de cuando fueron clasificadas po-drán ser reclasificadas previa petición an-tes de la entrega de los industriales beneciarios de cada cupo. Las muestras para la reclasificación serán sacadas en la forma prevista en el artículo 29. El resul-tado de estas clasificaciones será inape-

Art. 33. A los efectos de lo que dispone Art. 33. A los erectos de lo que aispone el apartado b) del artículo segundo y del apartado c) del artículo tercero, ambos del Decreto de 20 de mayo de 1948, los acuerdos relativos a la petición de modificación del precio del cacao se adoptarán por el Comité constituído en la forma indicada en el último de los precentes ejtedes. En caso de que el aguerdo ceptos citados. En caso de que el acuerdo no se haya tomado por unanimidad, los Vocales que difieran del criterio de la mayoría podrán formular voto particular, que necesariamente habra de acomoañarse a la petición que se eleve a la Superio-ridad relativa a la modificación del pre-

Las peticiones sobre modificación precio del cacao se referirán al que haya de regir en toda la campaña, y se formu-larán antes del 15 de octubre de cada año. a efectos de dar tiempo a que seu estudiada la reglamentación del choco-

### Modificaciones del Reglamento

Art. 34. Para la modificación de este Reglamento será preciso que recaiga acuerdo del Comité con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los Vocales que lo componen, y sea informada por el Ministerio de Industria y Comercio y aprobada por la Presiden-cia del Gobierno, hasta cuyo momento no entrarán en vigor las modificaciones acordadas.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Marcelino Con-costrina Elices, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Mi-nisterio de Trabajo, para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de 30 de septiembre de 1944, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien nombrar con carácter forzoso al Oficial primero del Cuerpo Técnico Ad-ministrativo del Ministerio del Trabajo. con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, don Marcelino Concostrina Elices, designado por el Ministerio de Trabajo para ocupar vacante de su clase y categoria en la Administración cel Protectorado de España en Marruecos, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con

cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se conceden suplementos de crédito al vigente Presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: En virtud de las atribuciones limo. St.: En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia del Gobierno por el apartado b? del articulo sexto del Decreto de 5 de mayo del año actual, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar los siguientes suplementos de crédito al vigente Presupuesto de aquellos Territorios: llos Territorios:

Pesetas

1.º Sección 1.ª—Gobierno de los Territorios—Cap. 4.º: Construcciones y adquisiciones y obras de primer establecimiento.—Artículo único, Grupo 2.º, Concepto 1.º: «Para toda clase de obras de primer establecimiento, etc.» 

2.º Sección, 2.º: Territorio de Ifni.—Cap. 3.º: Gastos diversos.— Articulo primero, Grupo cuarto: Sanidad e Higiene.— Concepto 1.º: «Alimentación de enfermos e internos» ...... 110.000,—

cuyo aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración Plexiglás Español, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Elaboración Plexiglás Español, Sociedad Anónima» de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a construcción por consecuto de c expropiación por causa de seguridad na-

cional en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1949. Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oida la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Se-

guridad Nacional;
Vistos los artículos sexto. octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el articulo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer :

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 251 a 500, de mil pese-tas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración de Plexiglás Español. Sociedad Anónima», de Madrid, se fija en

dad Anonima», de Madria, 2001.

150.000 pesetas.

Artículo 2. Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compania que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, contro a la prevenido en la Orden de se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las

establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Artículo 3. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4. En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1949.

### MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extran-jeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 66,6 por 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relo-jería, S. L.», de Cornellá de Llobregat.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañia «Sociedad Hispano Alemana de Repañia «Sociedad Hispano Alemana de Re-lojería, S. L.», de Cornella de Llobregat, con respecto al 66,6 por 100 del capital so-cial de la misma, que fué declarado su-jeto a expropiación por causa de seguri-dad nacional, en virtud de la Orden de 26 de agosto de 1949; Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional:

ausentes del territorio nacional; Oida la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

guridad Nacional;
Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,
Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disconar. disponer

Artículo 1.º El justiprecio del 66,6 pon 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojeria, So-

ciedad Hispano Alemana de Relojeria, Sociedad Limitada», de Cornellá de Llobregat. se fija en 100 (cien) pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigidas a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el plis-

go de condiciones que, en su dia, sé es-

go de condiciones que, en su dia, se establezca para dicha adjudicación.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación del 66,6 por 100 del capital social a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica

ma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Miguel Sarrato Charlez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado bi del articulo 21 y parrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover para la misma, en el turno primero de los señalados en el citado artículo 21, a don Miguel Sael citado artículo 21, a don Miguel Sarrato Charlez, actualmente Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta el derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá, mientras la desempeñare. el suelo anual de 15.000 peseras y las gratificaciones que le correstas y las gratificaciones que le corres-pondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado er 18 de octubre último para proveer Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instruccion.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí-do para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Jus-ticia, vacantes en los Juzgados de Pri-mera Instancia e Instrucción, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuer-da nombrar para desempeñarias a los as-

Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuer-da nombrar para desempeñarlas a los as-pirantes que a continuación se relacio-nan, por ser los que, reuniendo las con-diciones legales, tienen derecho preferente para servirlas.

### NOMBRES

#### Cargo que servian

### Plaza para que se les nombra

p. Carlos Fernández Miranda
D. José Arroyo de la Cruz D. Luis Márquez Azcarate D. Benito Vicente Campillo D Carlos Garcia Loynaz
D. Mariano Gómez Fernández D. Rafael Pardo Ciorraga
D. Elpidio Pablo Moro Clemente D. Manuel Castilla Martos
D. José Arenas Escobar

	tancia número 6 de Valencia
	Idem id. de Baeza
l	Idem id. de Tortosa
ı	Idem id. de Cuenca
3	Idem id de Lérida
ı	Idem id de Fraga
ı	Idem id. de Manresa
ı	Idem id. de Chelya
ı	Idem id. de Daroca
ı	Idem id. de Alhama de Granada

D Segismundo Martinez Abellan ....... Idem id. de Vinaroz ......

Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao.
Idem id. número 2 de Granada.
Idem id. número 3 de Zaragoza.
Idem id. de Logroño.
Idem id. de Huelva.
Idem id. de Medina de Rioseco.
Idem id. de Carballo.
Idem id. de Villalpando.
Idem id. de Torrox.
Idem id. de Iznalloz.
Idem id. de Fregenal de la Sierra.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Teruel y Huesca de quinta categoría y a la de Nájera de séptima.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 12 de noviembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo y fina su colocación escalafonaria al Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Vicente Rodriguez Ferrer.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 14 de noviembre del corriente año, por la que queda sin efecto la de 13 de julio de 1939, que acordo la separación del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su categoria y clase, el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Vicente Rodriguez Ferrer;

Resultando que en la fecha en que se dictó sentencia firme al mencionado funcionario, señor Rodriguez Ferrer, ocupaba éste en la Escala general de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, a la que pertenecia, el número cinco;

Considerando que teniendo en cuenta, conforme preceptúa el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios públicos, y el espíritu que informa todo el contenido de la misma, en relación con el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, referente a la rehabilitación de funcionarios condenados, no se le computará, a ningún efecto, el tiempo comprendido entre la fecha de la sentencia condenatoria y el de la concesión de la rehabilitación solicitada;

Considerando que el caso del señor Rodriguez Ferrer fué tramitado con arreglo a lo preceptuado en las mencionadas Leyes,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre del corriente año y Leyes citadas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Vicente Rodriguez Ferrer, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza durante dos años.

Segundo. Que el señor Rodriguez Ferrer deberá ocupar el número cinco en el Escalafón General de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiónes en la

fecha en que fué readmitido, número que corresponde al número cinco de orden de los Jefes Superiores de primera clase, con el haber anual de 17.500 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Leonardo Feito López y don Isidro Castillón López, funcionarios de igual categoria y clase.

Tercero. Que don Vicente Rodríguez Ferrer quede a disposición de la Dirección General de Prisiones para ulterior destino.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 sobre celebración de un concurso entre dibujantes para seccionar dos modelos destinados a la emisión conmemorativa del Centenario del Sello en España.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1949, sobre celebración de concurso entre dibujantes, con el fin de seleccionar dos modelos para la em sión commemorativa del Centenario de la implantación del sello de Correos en España, y a propuesta del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado este Ministerio ha tenido a bien acordar su convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

- 1ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los matices del claro oscuro, si así se estima necesario.
- 2.ª Las medidas del dibujo (mancha) serán de 222 por 129 milímetros, debiendo tenerse en cuenta que el tamano de los sellos será de 37 por 21 y medio milímetros, y debiendo presentarse aquellos dibujos convenientemente montados sobre cartón o cartulina fuerte.
- 3.ª Los dibujos podrán presentarse dentro de aquellas medidas en sentido vertical u horizontal, y distribuyendo las levendas que figuran en la base cuarta de la forma más conveniente, a juicio del artista.
- 4.ª Los temas de los dos dibujos se referirán a los sellos de «6 cuartos» y de «10 reales» de la emisión de 1850, rodeados de las alegorías que se estimen convenientes, por modo que el dest nado

a la serie Correo ordinario conmemore el sello de «6 cuartos» por alguna de sus características substantivas. y llevando la levenda «España - Correos - 1850-1950», más los correspondientes espacios para el valor y las palabras céntimos o pesetas.

En el que habrá de figurar en la serie de Correo aéreo se señalará igual rezerencia al sello de «10 reales» de la citada emisión de 1850, con la leyenda: «España Correo aéreo - 1850-1950», y reservancose igualmente los espacios necesarios para el valor del sello y para la parabra peseta o pesetas.

A cada uno de los dibujos que resulten elegidos se adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando los trabajos prem'acos a ser propletad de la Oficina Filatélica del Estado, que de acuerdo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, si lo estimase necesario, y con el fin de lograr la más perfecta estampación, podrá modificar en cualquier detalle los dibujos premiados.

Para el trabajo que en cada uno de ambos temas siga en mérito al premiado, se concederá un accésit de mil pesetas.

- 5. El presente concurso no será declarado desierto, siendo forzosamente adjudicados los premios, que serán indivisibles.
- 6.ª Los dibujos deberán ser presentados en la Dirección General de Timbre y Monopolios, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo consignarse, al margen de cada uno de aquénarse, el correspondiente lema con el cual son presentados. Juntamente con el dibujo o d bujos se entregará un sobre lacrado, y bajo el mismo lema, que contenga la plica correspondiente con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se facilitará el correspondiente recibo.
- 7.ª Una vez que el Jurado, que será designado por la Oficina Filatélica del Estado, haya dictado su fallo, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados.
- 8.ª Los d'bujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince dias siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se considerará que renuncian a su propiedad, y no se podrá exigir ninguna resposabilidad posterior, los que en d'cho plazo no retiren las obras presentadas, las cuales, si se considera conveniente, podrán ser destruídas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre 7 Monopolios. ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se dispone la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que afecten a los bienes del Patrimonio Forestal del Estado para los que se so-licite la exención de la Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: El Patrimonio Forestal del Estado disfruta en virtud de lo preveni-do en el articulo 11 de la Ley de 10 de marzo de 1941 de la exención absoluta y permanente de la Contribución Territorial que gra a los bienes de su propiedad, beneficio que ha de ser objeto de conce-sión expresa por esa Dirección General como consecuencia de la oportuna solici-tud y expediente tramitado con los retud y expediente tramitado con los requisitos reglamel arios, lo que motiva que, no bstante hallarse instada la exención, continúen girándose los recibos correspondientes hasta que se dicte el procedente acuerdo, y dadas las circunstancias de propiedad y altos fines que concurren en los bienes aludidos, es aconsejable extender a las solicitudes que se formulen por dicho Patrimonia los beneformules por la contrata de la formulen por dicho Patrimonio los benede marzo de 1939, 14 de marzo de 1946 y 15 de julio de 1947 para las fincas propiedad de la Iglesia y de las Corporaciones Locales.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

l'e Deducida instancia por el Patrimo-nio Forestal del Estado para el disfrute de la exención de la Contribución Terri-torial que a sus bienes concede la Ley de 10 de marzo de 1941 y su Reglamento de 30 de regyo de igual año, se dispondra

por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que por dicho concepto correspondan a los bienes afectados, procediéndose al efecto con sujeción a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación para las bajas aprobadas por las oficinas gestoras y co-municadas a la Recaudació , tanto con referencia a los recibos que se hallen pen-dientes de pago como a los que en lo su-cestvo se produzcan hasta que por la Di-rección General de Propiedades y Contri-bución Territorial se dicte la resolución oportuna.

2.º Las instancias en solicitud del privilegio fiscal serán tramitadas por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda con sujecion a los preceptos de los Reglamentos del tributo y, cumplidos estos requisitor, se elevarán a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a quien compete resolverlas, según lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1936.

3.º El beneficio de suspensión de cobro de recibas a que se refiere el núme-Las instancias en solicitud del pri-

bro de recibos a que se refiere el número primero de la presente Orden, alcanza ro primero de la presente Orden, alcanza asimismo a los correspondientes a los bienes afectados por las listancias ya deducidas y en las que aún no haya recaído el procedente acuerdo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA.

Ilmo Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

### Cuarta: Estadística e información in-MINISTERIO dustrial. Quinta: Nuevas industrias. Sexta: Estudios y planeamiento indus-

trial

Séptima: Rersonal facultativo. Artículo tercero.—Corresponden a cada una de las secciones enumeradas las funciones de asesoramiento, estudio y propuesta sobre las mater as siguientes:

### Sección primera

a) Cumplimiento de la legislación procados de productor nacional.

b) Asistencias a Congresos, conferencias, exposiciones y viajes de carácter in-

dustrial.

c) Informes sobre distribución de materiales intervenidos para la industria en general.

d) Estudios sobre la colaboración técnica extranjera en la industria nacional

y pagos correspondientes.

e) Asuntos de carácter general no especificamente atribuídos a ninguna otra sección.

### Sección segunda

a). Producción transporte y distribu-

ción de energía eléctrica.
b) Suministro de materiales, elementos y maquinaria para instalaciones de tal naturaleza.

c) Tarificación de energia eléctrica, régimen de suministros, fraudes de electricidad.

d) Reglamentación especifica. e) Relaciones con el Laboratorio Central de Electrotecn'a. f) Estadísticas de producción y con-

sumo. Utilización de recursos energéticos

complementarios.

### Sección tercera

a) Servicio de Pesas y Medidas. Suministros públicos de Agua y régimen y tarificacion; regiamenb) Gas: tación específica.

c) Condiciones de seguridad en tales

suministros públicos y fraudes.
d) Inspección de vehículos con motor mecánico, reconocimientos, examen de conductores y taximetros.

e) Metales preciosos, contrastación y

autorizaciones.
f) Policía industrial; recipientes presión, mater as inflamables industrias insalubres, peligrosas e incómodas. g) Relaciones con la Comisión perma-

nente de Pesas y Medidas.

### Sección cuarta

a) Publicaciones de la Dirección General y relaciones con la sección de Prensa del Ministerio.

b) B blioteca e índice de la legisla-ción extranjera sobre servicios análogos a los dependientes de la Dirección Gene-ral de Industria.

c) Preparación y confección de censos, mapas e indices industriales.

d) Estadísticas generales y especiales

de industria.
f) Preparación de publicaciones estadisticas.

### Sección quinta

a) Permisos de instalación, amplia-ción, traslado, transformación y modifi-cación de establecimientos industriales.

b) Registro general de industrias nucvas y modificaciones.

#### Sección sexta

a) Estudios técnicos generales y especiales de carácter industrial.

b) Informes sobre necesidades de importación de materias primas, maquina-ria, utensidos, productos y subproductos industriales.

c) Informes sobre posibilidad de exportación de productos o materias indus-

triales naciona.es.
d) Estudios y asesoramiento en tra-tados de Comercio y modificaciones aran-

e) Informes sobre régimen de admi-

siones e importaciones temporales.

f) Preparación de programas sobre implantación de industrias o ampliación de insuficientes y perfeccionamientos industriales; desarrollo de las industrias acoglas a la Ley de 24 de octubre de 1920. de 1939.

### Sección séptima

a) Expedientes sobre situación del personal de los Cuerpos de Ingenieros y b) Escalafones y plantillas; preparación y pub. cación.
c) Incidencias.

La anterior enumeración de las fun-ciones atribuídas a cada sección tiene carácter enunciativo y no limitativo, encomendandose en lo sucesivo a cada una aquellas otras materias que no estando expresamente consignadas tengan con las mismas mayor analogia.

Se autoriza al Director general de Industria para que en cualquier momento pueda efectuar el reajuste de funciones que estime necesarias, para obtener de los Servicios el máximo rendimiento.

Artículo cuarto.-La Secretaría General, Artículo cuarto.—La Secretaría General, el Consejo Superior de Industria, como órgano consultivo, y el Registro de la Propiedad Industrial, y dentro de éste su Sección Técnica, continuarán con las funciones que actualmente tienen encomendadas y en particular las que señala la Orden de 13 de abril antes indicada. La Comisión Permanente Española de Electricidad informará en cuantos asuntos le encomiende la Dirección General de Industria, en las condiciones que se le señalen. le señalen.

Artículo quinto.-Se autoriza a la Dirección General de Industria para estudiar y proponer a este Ministerio la plan-tilla del personal facultativo necesario

## DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se modifica la de 13 de abril de 1940 que reorganizaba los servicios de la Dirección General de Industria.

Ilmo. Sr.: For Orden m'nisterial 13 de abril de 1940, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo, se reorganizaron los servicios de esa Dirección General, señalándose los

organismos y secciones que habian de in-tegrar sus Servicios Centrales.

Con todo detalle se especificaron en la Orden de referencia las funciones que correspondían a cada una de las secciones que entonces se constituyeron.

Trascurr do un plazo de tiempo bas-tante amplio, la práctica ha demostrado la conveniencia de efectuar un reajuste de Servicios, con vistas a su mayo: efide Servicios con vistas a su mayo: en-cacla, y a tal fin procede modificar la distribución actual de los mismos, re-agrupándolos con arreglo a las nuevas denominaciones dadas a las secciones que se indican.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Subsiste la consti-tución de los Servicios Centraies de la Dirección General de Industria estable-cida en el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de abril de 1940, que quedan integrados por la Secretaria Ge-neral los secriores que más adellante se neral, las secciones que más adelante se indican, el Consejo Superior de Industria, el Registro de la Propiedad Industrial y la Comisión Permanente Española de Electric.dad.

Artículo segundo.—Las secciones de que se ha hecho mención serán las siguientes:

Primera: Asuntos generales, Segunda: Electricidad, Tercera: Servicios varios e Inspección industrial.

para la dotación de estos Servicios, modificando al efecto la fijada por disposiciones anteriores a los Servicios Centrales y Provinciales dependientes de dicha Dirección General.

Artículo sexto.—El D rector general de Industria efectuará la distribución y acoplamiento del personal tecn.co-administritivo y Auxiliar, afecto a los Servicios Centrales de la Dirección General, en la forma más conveniente para la buena marcha de los m smos.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en lo que se oponga al cumplimiento de lo dispuesto

en la presente Orden ministerial.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adqui-sición de máquina de escribir con des-tino al Instituto Nacional de Enseñan za Media de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo, Sr.: Vistos los presupuestos para adquisición de una máquina de escribir con destino a la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que el Director del Centro manifiesta que no existe en la localidad manniesta que no existe en la localidad nada más que una Casa dedicada a la venta de maquinas de escribir, la de «Hermanos González», y acompaña el correspondiente presupuesto, por importe de 5.900 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Polegado de la

lidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado respectivamente, el gasto propuesto en 29 y 30 de noviembre

próximo pasado; Considerando que la adquisición que

se propone es necesar a y urgente;
Considerendo que por no existir nada
más que una Casa comercial en El Ferrol del Caudillo dedicada a esta especialidad puede prescindirse de la pre-sentación de los dos restantes presupuestos, non tanto mayor motivo cuanto que el precio ofrecido por la Casa «Hermanos Genzález» parece corriente en el mercado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe de 5.900 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre de proveedor, con cargo a la par-tida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, gru-po primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aproba-do por Ley de 3 de octubre de 1949. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de tras-lado la cátedra de «Química física», pri-mero y segundo, y «Electroquímica» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Elec-

troquímica» en la Facultad de Ciencias I de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resueno anunciar la menciorada cátedra para su provisión,

en propiedad a concurso de traslado. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anunc o-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripcio-nes de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de ebrero de 1922,

en cuanto no esté derogado por aquélla. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Vi-llalcón (Palencia), importantes 8.000 pe-

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Pa-trimonio Artístico Nacional la concesión de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, de Villalcón (Palencia), monumento na-cional

de Villalcón (Palencia), monumento nacional;
Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo, de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;
Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de octubre útimo y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en neral de la Administración del Estado en 8 de los corrientes, Este Ministerio ha resuelto aprobar la

Este Ministerio ha resuelto apropar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, de Villalcón (Palencia), monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este gundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del arquitecto corres-pondiente, y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

**IBANEZ-MARTIN** 

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcán-tara (Cáceres), importante 128.100,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcán-tara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante pese-tas 128.100,34,

Resultando que el proyecto tiene por objeto construir una nueva armadura de madera, cubierta de teja árabe, sentada sobre tablazón y panecillos; consolidar la bóveda del último tramo de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pese-tas 128.100,34, de las que corresponden a la ejecución material 106.131,20 pesetas; a la ejecución material 106.131,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.122,62 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones culvidas 1.273.57 nesetas: a disposiciones aludidas, 1.273,57 pesetas; a premio de pagaduría, 530,65; a plus de

disposiciones aludidas, 1.273.57 pesetas; a premio de pagaduría, 530,65; a plus de cargas familiares, 5.306.56 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.613.12 pesetas; Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, el provecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pagenta del Pagenta

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;
Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-

obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la contracta de la co neral de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 128.100,34 pesetas, importe del presuruesto, en concepto de «a justificial presuruesto, en concepto de conjuntado ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero articulo cuarto, gru-po sexto, concerto 13, subconcepo segun-do, del presupuesto de gastos de este Mi-nisterio, en la forma reglamentaria, y que la jusificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejer-

cicio.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid: 26 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Chistillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, importante 6.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Naiconal la concesión de 6.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional;

numento nacionai;
Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;
Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la contratación que aconse de actricación.

ma de administración, naciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los

corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente, Este Ministerio ha resuelto aprobar la

propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, en concepto de

«a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, articulo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de to segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, y en la forma reglamentaria extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de poviembre de 1949

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pa-trimonio Artístico Nacional la concesión de 10 000 pesetas para obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo. mo-numento nacional;

Considerando que este caso está com-

Considerando que este caso está com-prendido entre los que determina el apar-tado cctavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938; Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-ma de administración, haciendo de la entre de de la entrigación que concede el entre de de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 10 000 pesetas para obras urgen-tes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, articulo cuarto, grupo sexto, concepto décimo-tercero, subconcepto segundo, del presu-puesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sis-tema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y exten-derse el oportuno libramiento por la Sec-ción de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1949.

### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Aniñón (Zaragora). monumento nacional, importante 183.234,71 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia parroqiual de Aniñón (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 183 234,71 pesetas;

Junquera, importante 183 234;71 pesetas;
Resultando que el proyecto se propone
la restauración del monumento, el que se
halla en estado ruinoso, a cuyo efecto se
efectuarán obras en la cubierta de la
gran nave de la Iglesia, para su reconstrucción, como asimismo todas las partes de la fachada que están destruídas
e desportilladas, etc;
Resultando que el proyecto asciende, en
su total importe, a la cantidad de pese-

tas 183 234,71, de las que corresponden a la ejecución material 159 751,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arrede proyecto y direccion de obra, con arre-glo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.390.05 pesetas; a hono-rarios de Aparejador, igualmente afecta-dos por las disposiciones aludidas, pe-setas 1.917.01; a premio de pagaduria, 798,75 pesetas; a plus de cargas familia-res 4.792.53 pesetas y a plus de carga-

798.75 pesetas; a plus de cargas familia-res, 4.792.53 pesetas y a plus de cares-tía de vida, 9.585.06 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo, dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construccio-nes Civiles, quien lo emite en sentido fa-porable a su aprobación y que en igual

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;
Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada, por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decretoley de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado General de la Administración del Estado

en 17 siguiente, Este Ministerio ha resuelto aprobar el provecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librar-se la cantidad de pesetas 183.234,71, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata to segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y que la fustificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pe-

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas;
Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de consolidación de

varias partes de muros y bóvedas en que varias partes de muros y obvetas en que asienta el graderio del público; el refuer-zo de la «fosa bestiaria»; construcción de un drenaje que aisle de las aguas de lluvia a esa misma fosa y sus galerías de acceso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 195 059,47, de las que corresponden a la ejecución material 170 543,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de lora, con arregido a la creativada de la conservación de la conserva de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubr de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del año 1944, 3.197,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apario de igualmento efectados por los discos conceptos de festados por los deservados de Apario de conceptos de Conceptos de Apario de Conceptos de Apario de Conceptos de Apario de Conceptos de rejador, igualmente afectados por las dis-

posiciones aludidas, 1.918 62 pesetas; a premio de pagaduria, 852,72 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas fami-

plus de carestia de vida y cargas familiares, 15.348,94 pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría del Servicio de Defensa del Pa-General del Servicio de Defensa del Pa-trimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de

ma de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto ley de 22 de octubre de 1936;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 195.059,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificara, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y que la jusificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejercicio.

sente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1949.

#### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de timbres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almeria.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñan-

rector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería para instalación de
timbres en todas las clases y dependencias de aquel Centro;
Resultando que de entre los presupuestos presentados aparece como más favorable para los intereses del Estado el
formulado por la casa «Juan Miralles
Fernández», de Almería, por un total importe de 7.426.50 pesetas;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la

bilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente en fechas 26 y 28 de noviembre

Considerando que las instalaciones son

necesarias y urgentes,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su
total importe de 7.426,50 pesetas, que se
librarán a nombre del proveedor y en la
forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenuares se cercirio. tida que para estas atenciones se consig-na en el capítulo cuarto, artículo segun-do, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este De-partamento y su suplemento de crediro aprobado por Ley de 3 de octubre úl-timo timo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.

### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enesñanza Media de Almeria.

Ilmo Sr: Vistos los presupuestos refimo Sr: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almeria, para adquisición de mebiliario con destino a Secre taria, oficinas y archivo de aquel Cen-

Resultando que de entre los presupuestos presentados aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por la casa «Rafael Capel», de Almeria, por un total importe de pe-setas 20 974;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 26 y 28 de noviembre

Considerando que las instalaciones

Considerando que las instalaciones y acquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes para el mejor funcionamiento del Centro.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 20.974 pesetas, que se librarán a nombre del proveedor y en la forma reglamentaria, con cargo al capitulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento presupuesto de gastos del Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras en el Teatro Real de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de derribo en la zona de palcos y des-combro de la sala en el Teatro Real de Madrid con un presupuesto total de pe-setas 989.304.02, formulado por los Arguitectos don Diego Méndez y don Luis Mova:

Resultando que la antes citada canti-dad se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 785.283,44 pesetas; honoraries de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3 por ciento con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 20 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, pesétas 9.423,40; idem idem por dirección de obra, 9.423,40 pesetas; honorarios de Aparejador: 60 por 100 sobre los de dirección, \$634,04 pesetas; premio de pagaduria, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 1,963,20 pesetas; pluses de carestia de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 177.556,54 pesetas. Total, 989.304,02 pesetas:

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civles informa favora-blemente este proyecto en fecha 19 de

octubre último:

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 3 de noviembre próximo pasado y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en 30 de dicho. mes siempre que la invers on de la cantidad y consiguiente justificación de su importe se verifique dentro de los términos del presente ejercicio;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que los Arquitectos directores de las mismas han formulado el proyecto de acuerdo con las instrucciones dictadas en orden a la

cuantia del presuptiesto;
Considerando que las obras pueden
realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decretoley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabil'dad de 1.º de julio de 1911, en lo que a subastas y concursos se refiere,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 989.304,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero articulo rexic. po y concepto únicos, del vigente presu-puesto de gastos de este Departamento, deb endo realizarse las obras por el sis-tema de administración

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea el Montepio de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores de las Industrias de Ela-boración de Tabaco en las Islas Cana-

Ilmos Sres.: Las Normas Laborales de las Industrias de Elaboración de Tabaco en las Islas Canarias disponen una coti-zación patronal y obrera para la creación de un Montepio de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores

de aquel Sector Laboral.

Visto el informe, estudios técnicos y propuesta de Estatutos del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales,
Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Articulo primero.-Se crea, con ámbito interprovincial y con sede en Santa Cruz de Tenerife, el «Montepio Laboral de Empleados y productores de las Industrias l'abaqueras de Canarias», el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley qe 6 de diciembre de 1941, tendrá personali-dad jurídica propia, ási como autonomía económica y administrativa, bajo la superior vigilancia y tutela del órgano competente de este Ministerio.

Articulo segundo.—Quedan incorporados obligatoriamente a la Institución de Previsión Laboral que se organiza, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Indus-trias de Elaboración de Tabacos de las Islas Canarias.

Las Empresas y sus trabajadores con-tribuirán a los fines del Montepio con el cuatro por ciento y dos por ciento, res-pectivamente, de sus salarios, para cuya liquidación se seguirán las bases de cóm-

puto legalmente establecidas. El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes siguiente

Artículo tercero.—Se aprueban los Estatutos Provisionales del «Montepio Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Tabaqueras de Canarias», que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, previa inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Previsión y en el Especial del Servicio.

Articulo cuarto.-El Montepio otorgará los siguientes beneficios conforme regula y condiciona el Estatuto que se aprueba; 1.º Subsidio por jubilación, al socio que hubiere cumplido sesenta y cinco años, consistente en el importe de dos anua-lidades cel haber o salario que hubiere

servido de base para la cotización. 2.º Subsidio por invalidez a favor del socio con incapacidad total absoluta para toda clase de trabajo. Su importe será

igual al subsidio por jubilación.

3.º Subsidio de viudedad a favor de las viudas de los socios beneficiarios, consistente en el importe de una anualidad del haber o salario que hubiere servido de base para la cotización. Este subsi-dio se aumentará en un diez por ciento por caga huerfano menor de dieciséis años o incapacitado para el trabajo antes de cumplir esta edad.

Subsidio de orfandad a favor de los huérfanos absolutos de cualquier so-cio beneficiario, siempre que sean meno-res de dieciséis anos o incapacitados totalmente para el trabajo antes de cumplir dicha edad. Su importe será igual al del

subsidio por viudedad.
5. Auxilio por defunción, consistente en el importe de 1.000 pesetas para gastos de sepelio del socio beneficiario fa-

Artículo quinto.—La vigencia de obligaciones y derechos dimanantes de los Estatutos de la Institución se retrotrae al primero de octubre de 1948.

#### ADICIONAL

Primera. El domicilio de la Institución será el de la Delegación Provincial de la Organización Mutualista Laboral de Santa Cruz de Tenerife y sus cargos directi-vos estarán vinculados a los de Delegado, Secretario y Contador de la citada Delegación Provincial.

### TRANSITORIAS

Primera. Tan pronto transcurra el período de organización y pueda realizarse la revisión del estudio técnico correspondiente se transformarán, si procede, los Subsidios de Jubilación, Invalidez, Viudedad y Orfandad en pensiones proporcionales al haber o salario que disfrutase el socio causante.

el socio causante.

Se procurará asimismo que el Montepio, previa la consecución de la cotización conveniente, se subrogue en las obligaciones que las Empresas tienen conforme a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Trabajo de fecha 22 de julio de

Segunda.—Para solicitar las prestacio-Segunda.—Para solicitar las prestado-nes a que tengán derecho los socios o sus derechohabientes por hechos produ-cidos con anterioridad a la publicación de los Estatutos, los plazos que para so-licitar aquéllas fijan estos últimos, se em-pezarán a contar desde la fecha de in-serción de esta Orden en el BOLETIN

serción de esta Orden en el BOLETTA
OFICIAL DEL ESTADO.
Tercera. Se derogan el artículo 69 y
la disposición transitoria tercera del Reglamento de Trabajo en las Industrias
de elaboración de Tabaco en las Islas
Canarias, fecha 22 de julio de 1948.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid. 24 de noviembre de 1949.

### GIRON DE VELASCO

Ilmos Sres Directores generales de Tra-bajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidaces y Montepios Laborales.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 sobre normas laborales de las Industrias de Transformación y Distribución de Petróleos en las provincias de Canarias.

Ilmos, Sres.: Las Normas Laborales de las Industrias de Transformación y distri-bución de Petróleos y sus Derivados de las provincias de Canarias, disponen una cotización patronal y obrera para la crea-ción de un Montepio de Previsión Social

que ampare a los empleados y trabaja-dores de aquel Sector laboral. Visto el informe, estudios técnicos y propuesta de Estatutos del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Artículo primero.—Se crea, con ámbito interprovincial y con sede en Las Palmas, el «Montepio Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Petroliferas de Canarias», el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de di-ciembre de 1941, tendrá personalidad jurídica propia, así como autonomía económica y administrativa, bajo la superior vigilancia y tutela del órgano competente de este Ministerio.

Artículo segundo.-Quedarán obligatoriamente encuadrados en la Institución que se crea, las Empresas y sus trabajadores afectados por las Normas de tra-bajo de 16 de julio de 1946, así como aquellos otros sectores que en lo sucesivo se acuerde por este Ministerio.

Las Empresas y sus trabajadores contribuirán a los fines del Montepio con el 8 por 100 y el 4 por 100, respectivamente, de sus salarios, para cuya liquidación se seguirán las bases de cómputo legalmente

establecidas.

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes siguiente.

Articulo tercero.—Se aprueban los Estatutos provisionales del «Montepio Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Petroliferas de Canarias», que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las prov.ncias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, previa inscripción en el Registro de entidaces de la Dirección General de Previsión y en el Especial del Servicio.

Artículo cuarto.—El Montepio otorgará las siguientes prestaciones, de conformidad y en las condiciones que fijan los

Estatutos.

1.º Pensiones de jubilación a partir de los sesenta y cinco años, que podrá lle-gar hasta el 70 por 100 del salario regulador.

2.º Pensiones de invalidez, que se concederá en los casos de incapacidad permanente y absoluta para toda clase de

trabajo.

3.º Pensiones de viudedad, cuya cuan-tía está en relación con la edad de la viuda y con la jubilación que al tiempo on la jubliación due al tiempo de la muerte le hubiese correspondido al socio fallecido en caso de ser socio activo, o según lo que de la Entidad percibiese, de ser pensionista de la misma 4.º Orfandad.—Pensiones de orfandad a los menores de dieciséis años o incapacitados, con un importe mínimo menquel de 100 peretas por bujerano.

sual de 100 pesetas por huérfano.

5º Pensión por larga enfermedad, cuyo importe irá en relación al salarlo que el socio percibiese y por una duración máxima de tres años.

6.º Auxilio por defunción. Entrega de la cantidad de 1.000 pesetas para los gas-

tos de entierro.

7.º Asistencia sanitaria, farmacéutica y quirúrgica a los pensionistas y familiares. Artículo quinto.—La vigencia de los Estatutos de la Institución se retrotrae al primero de enero de 1946.

Para tener derecho a disfrutar de los

beneficios que otorgan los Estatutos, excepto para el Auxilio de defunción, se requerirá un período minimo de cotización de seis meses.

### ADICIONALES

Primera.—Queda exceptuada la incorporación al Montepio que se crea por esta Orden de la Empresa «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y de sus trabajadores, que seguirán afectos a la Caja Laboral de Empresa legalmente constituída. Segunda.—El domicilio de la Institución será el de la Delegación Provincial de la Organización Mutualista Laboral de Las Palmas y sus cargos directivos estarán vinculados a los de Delegado, Secretario y Contador de la citada Delegación Provincial.

### TRANSITORIA

Primera.—Las pensione, que la Entidad reconozca por hechos producidos con an-terioridad a la publicación de los Estatu-tos, tendrán efectos económicos a partir del 1.º del mes siguiente a aquel en que se produjo el siniestro.

Para tener cerecho a dicha retroactividad, los socios beneficiarios o sus derechohabientes, según los casos, deberán formalizar ante el Montepio la solicitud de la prestación durante los tres meses siguientes a la publicación de los Esta-tutos. Transcurrido dicho plazo se seguirán las normas generales que los Esta-

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1949.

tutos regulan.

### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Tra-bajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualicades y Montepios Laborales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 relativa a las normas de trabajo en la explotación de canteras.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de 1948 la Orden de 30 de junio del mis-mo año, por la que se aprobó la Regla-mentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, se hace preciso declarar el alcance de la misma respecto a las explotaciones de tierras industriales a que se hacia referencia en las normas para el trabajo en las canteras, contenidas en la Orden de 28 de octubre de 1947, complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción Obras Públicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de oc-tubre de 1942, este Ministerio ha tenido

a bien disponer:

Primero.-Las normas de 28 de octubre de 1947, publicacas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre del propio año, quedan limitadas a regular el trabajo en la explotación de canteras, graveras y areneras cuya ma-teria se destine con carácter preferente a la construcción.

Segundo.-Las canteras, graveras y areneras, dependientes de Empresas constructoras que absorban en sus propias obras la mayor parte de la producción, se re-girán integramente por la Reglamenta-ción Nacional del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públi-

Tercero.—El trabajo en las Empresas explotadoras de tierras industriales se re-gulará por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explota-ciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, aprobada por Orden de 30 de junio de 1948, quedando incluido entre las actividades que se expresan en el artículo 1.º de la misma.

Cuarto.—La presente Orden geberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y causará efectos económicos a partir de la fecha de su publicación. Madrid, 30 de noviembre de 1949.

### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

### Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso público para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Abello Oxigeno Linde, S. A.», de Barcelona.

Por Oraen del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 23 de octubre de 1948 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de noviembre) se declararon sujetas a ex-propiación por causa de Seguridad Naciooxigeno Linde, S. A.», de Barcelona, números 1.126 al 2.250, serie única, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 2.867.827.46 pesetas (dos millones ochocientas sesenta y stete mil ochocientas veintisiete pesetas con cuarenta y seis centimos), por la Orden del mis-mo Ministerio de 11 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21

de noviembre).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el arículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948. se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones. Las condiciones a que habrán de suje-

tarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 5 de noviembre de 1949.-C. Mi-

### **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballeria entre las oficinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Gobantes.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Gobantes en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga hasta el día 2 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar. y que la apertura de pliegos tendrá lugarel día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal. Madrid, 6 de diciembre de 1949.—Por el

Director general, M. González.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.337-A. C.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para adquisición de dos mil camas para las Enfermerias de los Establecimientos penitenciarios.

Habiéndose dispuesto por el excelentisimo señor Ministro de Justicia, a pro-puesta de la Dirección General de Pri-siones, que se celebre un concurso para la adquisición de

2.000 camas de enfermería,

se admiten ofertas durante diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, puolen-do informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del con-curso en la Sección de «Obligaciones» de esta Dirección General de Prisiones (San Bernardo, 47) los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

2.340-A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

### Subsecretaria

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se

Desde el 19 del pasado mes de noviembre al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Na-cional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaria y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

### DIA 19 DE NOVIEMBRE

Indice número 598.—Badajoz: Becas en el Colegio de la Divina Pastora, 990 pesetas.

Madrid: Dietas Jueces tesis doctorales, 1.200. Idem Jueces oposiciones catedras universitarias de Salamanca, Sevilla
y Valencia, 900.

Ceuta: Becas en el Instituto Hispano
Marroqui, 416,66.
Malaga: Idem en el Instituto, 416,66.
La Coruña: Dietas Jueces oposiciones a
plazas de Fiscuelas de nárvulos 25,650

plazas de Escuelas de párvulos, 25.650.

Indice número 599.—La Coruña: Gas-

tos de locomoción Jueces oposiciones Escuelas de párvulos, 227,90.
Salamanca: Idem, 201,30.
Granada: Idem, 128,90.
Modrida: Idem, 128,90.

Madrid: Idem Jueces tesis doctora-

León: Idem Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 453,10.

Sevilla: Academia de Buenas Letras, pesetas 6.000. Real Academia de Medicina, 10.000.

Indice número 600.—Segovia: Obras en el palacio del Marqués de Quintanar, para Escuelas del Magisterio y Residencia de Estudiantes, 1.155.898,26.

### DIA 22

Indice número 601.—Huelva: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Prima-ria, 4.875.

ria, 4.875.
Castellón: Idem, 4.875.
Granada: Universidad, 105.000.
Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 450.000. Idem de Sordomudos, 2.512,50 y 2.470. Idem de Anormales, 2.119,50.
Segovia: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 24.000.
Almeria: Escuela graduada de la del Magisterio, 500.

Cáceres: Idem de la de niños número 3

de Plasencia, 1.250.
Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 5.666,44. Escuela del Magisterio, fe-

menina, 1.916,63.

Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 4.666,66.

La Coruña: Idem, 8.499,96.

Almería: Idem, 6.925.

Madrid: Inspección General de Ense nanza Primaria, 416,65, 5.500, 3.458,23. Curso Permarente de Dibujo, 499,98. Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16. Ceuta: Escuela del Magisterio, 1.833,34. Madrid: Escuela Nacional de Anorma-

les, 2 666,56.
Logroño: Nómina de Maestros sustitude propietarios, por enfermedad, 980 y 780.

Indice número 602.-Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 5.000.
Valencia: Grupo escolar «San José»,

2.000 pesetas. La Coruña: Escuela del Magisterio, fe-menina, 2500.

Zamora: Idem, 2.500.

Jaén: Idem, 6.000; masculina, 6.000. Zaragoza: Escuela Maternal de San José de Calasanz, 6.000. Idem Gascón y Marin, 4000. Barcelona: Idem Raimundo Lulio, 2.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.000. Zaragoza: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio, 1.250. Idem en el Grupo escolar «Joa-

quín Costa», 2.500. Valladolid: Idem «Cristóbal Colón», 1.250 Orense: Idem de la graduada de la del Iagisterio, 2.500. Idem «Curros Enri-Magisterio, quez», 2.500.

quezz, 2.500.

Barcelora: Idem «Milá y Fontanals»,
1.250. Idem graduada de la del Magisterio, masculina, 937.50.

Valladolid: Idem «Cristo Rey», 1.406,25.

Valladolid: Idem «Cristo Rey», 1.406,25.

Jerez de la Fronfera: Idem en el Grupo escolar de párvulos, 937,50.

Granada: Universidad, 21.000, 5.400, 15.000, 12.000, 20.000, 385 000. 12.000, 100 000, 24.000, 10.000, 10.000, 50.000, 10.000, 42.000, 12.000, 10.000, 50.000, 20.000, 14.000, 8.000 y 18.000.

8.000 y 18.000.

Valencia: Idem, 25.000.

Madrid: Semana de Orientación Profesional del S. E. M., 50 000.

Huelva: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.760.

Castellón: Idem, 1.760.

Murcia: Idem Vocales oposiciones Escuelas de Párvulos, 615.60. Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituven a Escuelas Nacionales, 240 000.

Granada: Universidad, 24.000, 20.000, 6.000, 55.000, 160.000.

Logroño: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a na-cionales, 82.500.

Barcelona: Idem, 675.000.

Indice número 603.-Madrid: Obras en el Grupo escolar «Claudio Moyano», pesetas 14.260,27.

Córdoba: Idem en Peñarroya-Pueblonue-

vo, 9 000. León: Idem en Santa María de Is-

la, 14.000. Córdoba: Idem en Peñarroya-Pueblo-

nuevo, 15.000. Santander: Ider Mar-Suesa, 10.000. Idem en Ribamontán al

Barcelona: Idem en Mongat, 36.000. Castellón: Idem en Sierra de Garcerán, 10.000.

Alicante: Idem en Dolores, 40.000. Baleares: Idem en San Luis, 48.000.

Barcelona: Idem en Montornés del Va-

llés, 26.000. Málaga: Idem en Borje, 7.500. Idem en Alora-Los Llanos, 6500.

Pontevedra: Idem en Villanueva de

Gerona: Idem en Fortía, 10.000. Lérida: Idem en Bellver de Cerdeña, 15.000. Idem en Lérida, barrio de la Bondeta, 20.000.

Palencia: Idem en Villavierna, 41.494,42.

Lérida: Idem en Aynet de Besant, ayuntamiento de Alins, 13.000.

Burgos: Instituto de Enseñanza Me-

Burgos: dia, 39.860.

Valladolid: Facultad de Medicina, cá-tedra de Anatomía, 30.615.

tedra de Anatomia, 30.019.
Madrid: Honorarios de los arquitectos señores: Secall, 167.08 y 284,13; Galán, 4.048,97 y 523 44. Aparejadores señores: Vega Diez, 314,07 y 2.429,38; Muñoz Parra, 106,26.

### DIA 23

Indice número 604.-Navarra: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.125 y 7.875.

Valencia: Idem, 24475.

Guipúzcoa: Nomina de sustitutos de Maestros propietarios enfermos, 600.

Maestros propietarios. entermos, 600.
Tarragona: Idem, 600.
Baleares: Idem, 5940 y 2.260.
Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. 6.333.46. Escuela modelo de parvulos. 2.166,58.
Toledo: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza.
Primaria 4.666.65

Primaria, 4.666,65.

Zamora: Idem, 5.166,64. Alava: Idem, 5.916,65 Navarra: Idem, 4.666,64. Santander: Idem, 8.916,64. León: Idem, 5.900.09 León: Idem, 5.999,98

Caceres: Idem, 9.416,67.
Ciudad Real: Idem, 6.499,99.
Logrono: Idem, 6.666,64.
Madrid: Escuela del Magisterio, mascu-

lina, 1.916.62.

Indice número 605.—Huelva: Museo de Bellas Artes, 1.384.50.
León: Escuelas del Magisterio, 3.500.

Pontevedra: Idem, 3.000 pesetas cada una.

oviedo: Idem femenina, 3.000.

Madrid: Idem masculina, 2.000. Inspección médico escolar, 4.000 y 9.000.

La Coruña: Escuela de Comercio, 8.000, 10.000 y 15.000.

San Sebastián: Conservatorio de Músico 50.000

sica, 50.000.

Zaragoza: Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, 4.500.

Tarragona: Subvenciones a Escuelas

privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas racionales, 67.500. San Sebastián: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Málaga: Patronato de Formación Profesional de Ronda, 100.000.

Navarra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.800

4.400. Valencia: Idem, 8.680.

Madrid: Jardines Artísticos de España, pesetas 45.285. Parajes Pintorescos de España, 12.500. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. 4.750.01.

Barcelona: Excavaciones Arqueológicas en Mérida (Badajoz), 10.000.

Indice número 606.-Málaga: Obras es-

Indice numero 606.—Malaga: Obras escolares en Pizarra, 15.000.
Valencia: Idem en Alcira (La Barraca de Aguas Vivas), 10.000.
Gerona: Idem en Perelada, 28.000.
Valencia: Idem en Arén, 25.000.
Huesca: Idem en Arén, 25.000.

Valencia: Idem en Ador, 20.000.
Oviedo: Idem en Navia-Armental, pesetas 10.000. Idem en Mieres-Villapenituriol, 36.000.

Segovia: Idem en San Cristobal de Cuéllar, 10.000. Teruel: Idem en Mora de Rubielos, pe-

setas 15.000. Santander: Idem en Barsena de Cicero-

Adal, 13 000. Teruel: Idem en La Puebla de Hijar, pesetas 17.853,90.

Zaragoza: Idem en Las Novillas, pesetas 23.309,03.

tas 23.309,03.
Logroño: Idem en el Grupo Escolar «Divino Maestro», 24.391,72.
Gerona: Idem en Pontós, 32.462,80.
Huesca: Idem en Bellver de Cinca, pesetas 135.533,08.
Madrid: Idem en el Grupo Escolar «Di-

vino Maestro», 90.306,76.

Soria: Idem en «San Leonardo de Yagüe». 110.774,41.
Murcia: Idem en las Escuelas del Magisterio. 261.072,22.

gisterio, 261.072.22.

Palencia: Idem en Villalaco, 50.135.33.
Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos». 216.922.22.

Lugo: Idem en la Escuela Elemental de Trabajo, 557.309.67. Idem en la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, pesetas 284.323.74.

Valladolid: Escuela de Peritos Indus

Valladolid: Esc triales, 322,428,30. Escuela de Peritos Indus-

Indice número 607.—Segovia: Obras en

el Instituto, 73.275.04. Barcelona: Idem en la Facultad de Me-dicina. Laboratorio de Farmacologia, pe-

ectata. Laboratorio de Farmacologia, pesetas 48 873.05

Indice número 608.—Madrid: Obras en el Colegio. Mayor de Santa Maria, pesetas 398.601.23.

Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, pesetas 491,579,44.

Madrid: Idem en el Instituto de San Isidro. 239 373.09. Idem en el de Beatriz. Galindo, 311,659,54.

Canonias: Idem en el de La Laguna.

Canarias: Idem en el de La Laguna, pesetas 284 710.

Murcia: Idem en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», 1.120.569,74.

#### DIA 24

Indice número 609. — Madrid: Nómina especial funciorarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de los funcionarios afectos a la Subsecretaria, pesetas 67.845.40. Servicios Centrales. pesetas 10.583.24.

Sevilla: Idem, 7.089.56.
Salamanca: Idem, 4.575.50.
Indice número 610 — Salamanca: Escuela del Magisterio, 9 000.

La Coruña: Museo Provincial de Bellas Artes. 26.406.70.
Indice número 611. — Vitoria: Archivo Catedralicio. 1.500.

Palma de Mallorca: Archivo Diocesano, pesetas 1.500.

Madrid: Guia de los Archivos Catedraliclos, 15.000.

licios, 15.000.

Murcia: Archivo Catedralicio, 1.500. Tarragona: Idem de Tortosa, 3.000. Pamplona: Idem de Tudela, 1.500.

Pampiona: Idem de Tudela, 1.500. León: Idem, 1.500. Pontevedra: Idem de Túy, 1.500. Almeria: Idem, 1.500. Soria: Idem de Burgo de Osma, 1.500. Parcelona: Idem, 2.500. Lugo: Idem, 1.500.

Orense: Idem, 3.000.

Murcia: Obras en la Escuela de Trabajo de Lorca, 45.463.88.

Madrid: Idem en la Academia de Be-Ilas Artes de San Fernando, 305.438.44.

Indice número 612.—Ciudad Real: Nómina especial funcionerios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 2.205.50.

esetas 2.205.50.

Melilla: Idem, 924.
Palencia: Idem, 1.754,26.

Navarra: Idem, 1.113.
Jaén: Idem, 2.565.
León: Idem, 3.171.
Tarragona: Idem, 1.235,50.
Soria: Idem, 1.267.50.
Teledo: Idem, 1.461.
Cádiz: Idem, 3.210.50.

Cádiz: Idem. 3.210.50.
Gerona: Idem. 1.094,49.
Murcia: Idem. 5.455.
Santa Cruz de Tenerife: Idem. 4.068.
Avila: Idem. 1.665.
Guadelaiara: Idem. 1.892.
Alava: Idem. 1.456.50.
Huesca: Idem. 1.420.10.
Cáceres: Idem. 1.703.50.
Burgos: Idem. 1.810.50.
Zamora: Idem. 1.810.50.
Zamora: Idem. 1.550.
Córdoba: Idem. 3.067.
Teruel: Idem. 953.50.
Ceuta: Idem. 840.50.
Huelva: Idem. 767.50.
Segovia: Idem. 1.580.50.
Valladolid: Idem. 6.268,50.

Valladolid: Idem. 6 268,50. Valencia: Idem, 8 644.

Cuenca: Idem. 1.628,50.

Caranada: Idem, 5732. Zaragoza: Idem, 7316,91. Castellón de la Plana: Idem, 899,50. Orense: Idem, 1317,33.

Orense: Idem. 1317.33.
La Coruña: Idem. 6.667.64.
Santander: Idem. 1.787.50.
Palma de Mallorca: Idem, 2.016.
Alicante: Idem. 2 147.
Logroño: Idem. 1 850.
Albacete: Idem. 1.330.
Madrid: Idem que prestan servicio en la Dirección General de Enseñanza Media, 6 554.50. Idem en la Universidad Central, 9.611,25. Idem en Alcalá de Henares, 198 Jefaturas Superiores, 591,67. Remuncraciones extraordinarias. 10.041,66 y 12.330,74 pesetas.

muneraciones extraordinarias, 10.041.66 y 12.330,74 pesetas.
Málaga: Nómina sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.720.
Toledo: Idem, 660.
Ciudad Real: Idem, 600.
Madrid Delegación Administrativa, peseias 1.083.33 setas 1 083,33.

Badajoz: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 11.666.67.
Segovia: Idem, 6.666.64.

Segovia: Idem, 6.666,64.
Salamanca: Idem, 4.871,10.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.166,64.
Córdoba: Idem, 9.166,64.
Avila: Idem, 6.916,68.
Valladolid: Idem, 8.666,64.
Pontevedra: Idem, 4.500,01.
Orense: Idem, 4.916,64.
Paptevedra: Idem, 4.166,64.
Pontevedra: Idem, 2.016,67.

Paleucia: Idem, 4.166.64.
Pontevedra: Idem, 2.016.67.
Castellon: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado, 200.
Salamauca: Idem, 300.
Santa Cruz de Tenerife, 600.
Orense: Idem, 200.
Alicante: Idem, 200.
La Coruña: Idem, 1.500,
Tarragona: Idem, 200.
Toledo: Idem, 300.
Cádiz: Idem, 700.
Palma de Mallorca: Idem, 800.
Avila: Idem, 200.
Palencia: Idem, 200.

Palencia: Idem, 200. Soria: Idem, 200.

Soria: Idem, 200.
Cáceres: Idem, 200.
Alava: Idem, 200.
Huesca: Idem, 200.
Burgos: Idem, 300.
Melilla: Idem, 900.
Córdoba: Idem, 400.
Sevilla: Idem, 1.300.
Albacete: Idem, 200.
Valencia: Idem, 1.600.
Valencia: Idem, 200.
León: Idem, 400.
Zamora: Idem, 300.

1.600.

León: Idem, 400.

Zamora: Idem, 300.

Vigo: Idem, 100.

Santander: Idem, 200.

Oviedo: Idem, 1.400.

Madrid: Idem afectos a la Secretaría del Ministerio, 4.100. Idem en Centros de Enseñanza Media, 1.783,33 Nómina por carestía de vida del Cuerpo de Archivos en la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 750 pesetas 750.

Guadalajara: Becas en el Instituto, pe-

Guadalajara: Becas en el Instituto, pesetas 300.
Jaén: Idem, 900.
Madrid: Idem en la Universidad Central, 14.999.94 y 2.333.33. Museo de Ciencias Naturales, 166.66 Sección Central, pesetas 4.291.66. Inspección de Servicios Administrativos, 2.916.65. Junta de Formación Profesional, 2.083.34.
Cádiz: Archivo Histórico, 750.
Zamora: Biblioteca Pública, 500 y 1.200.
Guadalajara: Idem, 750

Guadalajara: Idem, 750.

Huesca: Idem, 500.

Soria: Idem, 600.

Zaragoza: Nómina por carestía de vida

de los Archiveros Bibliotecarios y Arqueó-

logos, 5.250. Valladolid: Idem, 750. Vizcava: Idem, 1.500. Soria: Biblioteca Pública, 1.575.

Valencia: Archivo Catedralicio, 2.750. Vitoria: Idem. 3.000. León: Idem, 3.500.

Barcelona: Idem, 4500. Málaga: Idem, 3.500 Soria: Idem de Burgo de Osma, 3.500. Zaragoza: Biblioteca Universitaria, pe-

setas 5 700 Almeria: Biblioteca Pública, 525. Madrid: Biblioteca del Palacio Nacio-

nal, 8.212,50 Indice número 613 .-- La Coruña: Viaje

escolar inspección de enseñanza primaria, 8.000. Córdoba:

Córdoba: Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, 5.000. Palencia: Subvenciones a Escuelas pri-

marias gratuitas que sustituyen a nacionales, 45.000.

Almeria: Idem. 115.000.

Palma de Mallorca: Instituto de Ibiza, pesetas 4.500.

esetas 4.500.
La Coruña: Biblioteca Pública, 1.300.
Ciudad Real: Idem, 1.300.
Cuenca: Idem, 1.500
Palencia: Idem, 1.300.
Segovia: Idem, 1.900.
Valencia: Idem, 2.200.
Tarragona: Idem, 1.600.
Cádiz: Idem, 1.300
Lografia: Idem, 6.400

Logroño: Idem, 6400. Soria: Idem, 1.900. Huelva: Escuela del Magisterio, feme-nino, 3.000.

### DIA 25

Indice número 614. — Salaman cuela de Comercio, 8.000 y 10.000. - Salamanca: Es-

Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza. 2.000. De la capital, pesetas 25.000. Teruel: Patronato de Formación Profe-

sional, 100.000

sional, 100.000
Cáceres: Idem 100 000.
Badajez: Idem de Don Benito, 100.000.
La Coruña: Idem. 125.000.
Lugo: Escuela de Comercio, 3.500
Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 50.000.
Madrid: Escuela «Ramiro Ledesma», de Capacitación Obrera, 175 000.
Indice número 615.—Almeria: Nomina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.448,50.
Oviedo: Idem, 5.758,42.
Las Palmas: Idem, 824,50.
Lérida: Idem, 929,50.

Las Palmas: Idem. 854.50.

Lérida: Idem. 929.50.

Barcelona: Idem. 13.515.

Pontevedra: Idem. 2613.55.

Madrid: Idem afectos a las Direcciones
Generales de Bellas Artes. Profesional y
Técnica, Primaria y Archivos. 15.191.

Cartagena: Becas en el Instituto, 1500.

Murcia: Idem en la Universidad, 1.000.

Madrid: Idem en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, 6666.56.

Granada: Dietas Vocales oposiciones a
Direcciones de graduadas, 4.650 y 3.600.

Huelva: Nómina por carestia de vida del personal no escalafonado, 200.

del personal no escalafonado, 200.
Valladolid: Idem, 800.
Ceuta: Idem, 200.
Murcia: Idem, 1303.33.

Barcelona: Idem. 2.100 Las Palmas: Idem. 200.

Lérida: Idem, 200.

Madrid: Idem afectos a Centros provinciales, 12.000.

Ceuta: Becas en el Instituto Marroqui, pesetas 416.66.

Málago: Idam on el Instituto 418.66.

Málaga: Idem en el Instituto, 416.66.

Indice número 616. — León: Sociedad Económica de Amigos del País. 1.125. Madrid: Secretariado Diocesano de Cultura Religiosa Superior. 10 000 Consejo Superior de Investigaciones Científicas, procedas 550. pesetas 550.

Indice número 617.-La Coruña: Instituto, masculino, 5000. Segovia: Idem, 2.970.

Indice número 618.—Zamora: Instituto de Enseñanza Media, 3.000.
Lugo: Idem. 3.000.
Valencia: Idem de Játiva, 3.000.
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 5.000.
Sevilla: Idem de Osuna, 3.000 y 2.000.

Indice número 619.—Madrid: Inspección General de Bibliotecas; 3.500. Idem de Archivos, 3.500.

Lérida: Dictas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.625. Valladolid: Idem. 6.000.

Valladolid: Idem, 6.000.

Oviedo: Idem, 15.000.

Orense: Idem, 13.620.

Guadalajara: Idem, 7.500.

Murcia: Idem, 11.250 y 630.

Madrid: Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, 25.000.

Navarra: Nómina de los sustitutos de Maestros propietarios conformados. Maestros propietarios, enfermos, 1.200 y

1.500 pesetas.
Avila: Idem, 1.500 y 1.200.
Orense: Idem, 10.800 y 6.400.
Melilla: Idem, 1.500

Tarragona: Idem, 580. Córdoba: Atrasos a favor de doña Jo-sefa Sánchez, 1.200.

Sevilla: Idem don Juan Garrido, 139.96. Toledo: Idem dona María del Carmen Diaz. 280.

Burgos: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 4.500. Gerona: Idem, 6.666.64. Oviedo: Idem, 13.049,99. Barcelona: Idem, 42.824,73. Baleares: Idem, 9.416,64. Tarragona: Idem, 4.916.64. Soria: Idem, 4.666,65 Castellón: Idem, 9.666.67.

Jas Palmas: Idem. 5.666,64.

Jerez de la Frontera: Idem, 7.666,65.

Sevilla: Idem, 16.666,64.

Guadalajara: Idem, 5.416,64.

Huesca: Idem, 4.500. Huesca: Idem, 4.500. Guipúzcoa: Idem, 6.916,65. Murcia: Idem, 8.666.65. Jaén: Idem, 9.250,01. Cuenca: Idem, 4.416,64. Valencia: Idem, 20.916.65. Vizcaya: Idem, 17.166.66. Albacete: Idem, 4.499.98. Huelva: Idem, 6.66.65.

Zaragoza: Idem. 17.416,68. Valencia: Clases complementarias de la

graduada de «Cervantes», 750. Madrid: Escuela Modelo de Párvulos,

pesetas 366.52.

Indice número 620.—Córdoba: Comisión de Monumentos, 373.

Palma de Mallorca: Mu Artes de Mahón, 1.38450. Segovia: Idem, 1.384.50. Museo de Bellas

Avila: Idem, 1.384.50 Granada: Idem, 2500.

Jaén: Idem, 1.384,50. Palma de Mallorca: Idem, 1.384,50. Salamanca: Idem, 1.384,50.

Badajoz: Idem. 1.384,50.

Vitoria: Conservatorio de Música, pese-

tas 8.888.88.
Valladolid: Idem. 8.888.88. Cádiz: Idem, 8.888.88. Ceuta: Idem, 8.888.88 Cartagena: Idem, 8.888,88. Oviedo: Idem, 8.888,88. Salamanca: Idem, 8.888,88. Santander: Idem, 8.888,88. Santander: Idem, 8.888,88.

Palma de Mallorca: Idem, 8.888,88.
Granada: Idem, 20.000.
Jaén: Escuela Maternal de la práctica de niñas 4.000.

de ninas 4.000.

Zaragoza: Escuelas Maternales del Grupo «Joaquin Costa», 4.000.

Granada: Idem, 2.000.

Valencia: Clases complementarias de la graduada «Cervantes», 1.406.25.

Baleares: Sociedad Arqueológica Luluiana, 4.250.

Oviedo: Conservatorio de Música, pese-

Oviedo: Conservatorio de Música, pesetas 31.875.

Palma de Mallorca: Idem, 31.875.

Cartagena: Idem, 31.875.
Cartagena: Idem, 31.875.
Alicante: Instituto de Alcoy, 4500.
Madrid: Secretariado de la Caridad en la Parroquia de la Concepción, 20.000.
Sección de Escalafones, 50.000.
Vizcaya: Escuelas del Sagrado Corazón
Re Jesús, 5.000

de Jesus, 5.000.

Huesca: Subvenciones a Escuelas nacionales gratuitas que sustituyen a Escuelas

nacionales, 32 500. Córdoba: Idem, 390.000. Segovia: Escuela del Magisterio, masculina, 2.500.

Orense: Idem, femenina, 3.000. Madrid: Inspección Genéral de Archivos, 3.000. Idem de Bibliotecas, 3.000. Gijón: Viaje escolar de la Isla Co-

Guadalajara: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.640.

esetas 2.640.

Murcia: Idem, 3.960 y 260.

Oviedo: Idem, 5.720.

Orense: Idem, 4.840.

Lérida: Idem, 3.080.

Valladolid: Idem, 2.200.

Zamora: Escuelas del Magisterio, 1.200.

Alava: Idem, 1.550.

Castellón: Idem, 750.

Castellón: Idem, 750. Cuenca: Idem, 1.500. Huelva: Idem, 750.

Córdoba: Idem, 1.250.
Madrid: Idem, femenina. 8.000.
Indice número 621.—Huesca: Obras escolares en La Naja, 270.575,80.
Oviedo: Idem en Soto del Barco, pese-

tas 115.625,03.

Alicante: Idem en Ibi, 100.741,94.
Alicante: Idem en Busot, 173.175,21.
Castellon: Idem en el Grupo escolar
«Cardenal Cisneros». de Almanzora, pesetas 166.012,61.

Gerona: Idem, en Rosas, 137.230,32 Indice número 622.—Lérida: Instituto, pesetas 2.000. Idem de Seo de Urgel, 1.000. Ciudad Real: Idem, 4.500.

Madrid: Idem de Alcalá de Henares, pesetas 5.000.

Lérida: Idem, 2.000, 8.000 y 5.000. Idem de Seo de Urgel, 5.000, 2.000, 2.000 y 2.000.

### DIA 28

Indice número 623.—Madrid: Orquesta Nacional, 18.194,16. Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación Profesional, 30.150. Archivo del Ministerio de la Gobernación, 825. Archivos y Bibliotecas, 4.020. Instituto de Ampliación de Estudios, 11.193. Escuela de Ingenieros Industriales, 21.248 y 6.250. Escuela de Ingenieros Navales, 6.666,66. Escuela de Artes y Oficios, 18 000 y 30.000. Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios, 2 500.

Tarragona: Biblioteca Pública, 900 y 595. Indice número 624.—Murcia: Escuela de Comercio, 10.000.

Indice número 624.—Murcia: Escuela de Comercio, 10.000.
Sevilla: Colegios Mayores «Hernando Colon» y «Santa Maria del Buen Aire», pesetas 80.780.
La Coruña: Capilla de la Universidad de Santiago de Compostela, 24.737,46.
Madrid: Mutualidad de Catedráticos Universitarios. 20.000.
La Coruña: Colegios Mayores «Santiago Apóstol». de Santiago de Compostela, pesetas 8.000

Apostol». de Santiago de Compostela, pe-setas 8.000.

Madrid: Gabinete técnico de la Direc-ción General de Enseñanza Universitaria, pesetas 22.315 y 5 666.65.

Oviedo: Colegio Mayor Universitario, pesetas 7.658.

### DIA 29

Indice número 625.—Córdoba: Escuela del Magisterio femenino, viaje escolar, pe-

Palencia: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000.

Ciudad Real: Idem, 7.875.

Málaga: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y

Auxiliar, 3.430,50. Lugo: Idem, 1.867,67. Vizcaya: Idem, 2.904,50. Guipuzcoa: Idem, 1.804,50.

Guipuzcoa: Idem, 1.804,50. Lérida: Becas en el Colegio del Santo Cristo, de Balaguer, 150. Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, pesetas 900.

Vizcaya: Idem en el Colegio de «Santiago Apóstol», 150.

Granada: Idem en Centros de ense-fianza, 2.100 y 4.900. Valencia: Idem en la Universidad, pe-

setas 5.200. Sevilla: Remuneraciones especiales en

cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.583,34.

haria, 3.583,34.
Alicante: Idem, 11.416,66.
Murcia: Nómina de Maestros sustitutos
propietarios, por enfermedad, 1.200.
Las Palmas: Idem, 8.940.
Huesca: Idem, 4.340.
Castellón: Idem, 1.180.
Granada: Dietas Jueces oposiciones Escuelas arrechleciones de más de diez mil

cuelas en poblaciones de más de diez mil

habitantes, 6.290.

Madrid: Nómina de carestia de vida a favor del personal no escalafonado afecto a la Universidd Central, 1.700.

Guipúzcoa: Idem, 400. Vizcaya: Idem, 900. Lugo: Idem, 400 Oviedo: Idem, 700. Guadalajara: Idem, 600. Segovia: Idem, 200. Málaga: Idem, 800.

Zaragoza: Idem, 1.000. Madrid: Atrasos a favor de don Euse-

bio Conejo, 2.000. Lérida: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 5.208,30.

Indice nimero 626.—Soria: Inspección de Enseñanza Primaria, viaje escolar, pesetas 8.000.

Palencia: Gastos de locomoción de los

Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200. Ciudad Real: Idem, 2.640. Huelva: Idem Vocales a oposiciones a

nueiva: idem vocales a oposiciones a ingreso en el Magisterio, 205,30.
Soria: Idem. 34.
Huesca: Idem, 75.
Palencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 11.140,96.

Granada: Sociedad Económcia de Ami-

Granada: Sociedad Económcia de Amigos del País, 3.750.

Madrid: Sociedad Española de Bromatologia, 15.000.

Lérida: Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, 35.000.

Santa Cruz de Tenerife: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituven a nacionales. 55.000 pesetas.

Lérida: Idem, 25.000.

Melilla: Idem, 15.000.

Gerona: Idem, 207.500.

Santander: Idem, 222.500.

Sevilla: Clases complementarias de la graduada «Andrés Manión». 2.500.

Servicio Médico Escolar, 500

Zaragoza: Escuela del Magisterio, masculina. 3.000.

Cáceres: Escuelas del Magisterio, 1.500.

Albacete: Idem, femenina, 2.500.

Huelva: Idem, masculina, 3.000.

Vizcaya: Escuelas del Magisterio, 1.000.

Orense: Escuelas del Magisterio, 1.000.

León: Idem, 2.500.

Badajoz: Idem, 1.000.

Almeria: Idem, 1.500.

Leon: Idem, 2.500.
Badajoz: Idem, 1.000.
Almeria: Idem, 750.
Albacete: Biblioteca Pública, 1.300.
Indice número 627.—Segovia: Obras escolares en Sepúlveda. 400.000.
Murcia: Idem en Blanca, 96.000.
Jerez de la Frontera: Idem en el barrio

de la Plata, 72.000.

Castellón de la Plana: Idem en el Grupo «Fernando Serrano Súñer», pesesetas 108.000.

Toledo: Idem en Oropesa, 66.000.

### DIA 30

Indice número 628.—Badajoz: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 10.125.

Las Palmas: Idem, 3.750.

Teruel: Idem, 6.000.
Zamora: Idem, 7.125.
Almería: Clases complementarias de la graduada de la Escuela, del Magisterio, pesetas 500.

Guadalajara: Atrasos a favor de doña Carmen Espejo, 2.000.

Madrid: Herederos de don José Góngora, 675.

Ciudad Real: Nómina de carestía de vida del Cuerpo de Archiveros, 750. Oviedo: Idem, 750.

Indice número 629.—La Coruña: Insti-tuto femenino de Santiago de Composte-

la, 2.000.

Teruel: Gastos de locomoción de los

Teruel: Presignas Primaria, 2.200. Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.
Zamora: Idem, 2.640.
Las Palmas: Idem, 1.320.
Badajoz: Idem, 3.520.
Navarra: Escuela Maternal de La Com-

pañia, 2.000.

Valencía: Idem de «Cervantes», 2.000. Málaga: Idem de «Cervantes», 2.000. Orense: Escuela del Magisterio mascu-lina, 3.000. 2.000.

Málaga: Idem femenina, 1.500. Barcelona: Patrimonio Artístico Nacio-

nal, 1.250.

Indice número 630.—León: Construcción escolar en Cistierna, 483.831.29.
Murcia: Idem en Pliego, 146.904,62.

### DIA 1 DE DICIEMBRE

Indice número 631.—Cuenca: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por

sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.160.

Badajoz: Idem, 1.120 y 2.180.

Burgos: Idem, 3.340 y 8.280.

Tarragona: Idem, 640.

Murcia: Devengos por visitas del Inspector Maestro don Jesús García, 495.

Madrid: Direcciones de graduadas, pesetas 57.166,38. Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Teruel: Nómina por carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archivos, pesetas 750. pesetas 750. Valladolid: Idem, 1.500.

Valladond: Idem, 750.
Huelva: Idem, 750.
Orense: Idem, 37000.
Valencia: Idem, 5.250.
Palencia: Idem, 2.250.
Burgos: Idem, 1.500.

Madrid: Idem en la Biblioteca de Palacio, 2.250. Idem en la Biblioteca Nacional, 27.875. Idem en la Delegación de Hacienda, 2.250. Idem en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, 750. Idem en el Archivo del Tribunal Supremo, 750. Idem en el Archivo Histórico Nacional, 7.500 y 499,98. Idem en el Consejo de Estado, 750.

Valencia: Idem, 2.250.

Indice número 632.—Madrid: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 1.432 500.

Murcia: Devengos por gastos de locomoción del Inspector Maestro, 180.

Madrid: Jardines Artísticos de España, pesetas 45.275.

Indice número 633. — Córdoba: Construcción escolar en Espejo, 60.000.

Badajoz: Idem en San Agustín, 96.000. La Coruña: Idem en Santa Eugenia de Riveira, 54.000.

Burgos: Idem en Las Fuentecillas, pesetas 52.000.

Castellón: Idem en Salsadella, 5.066.49. Badajoz: Idem en Olivenza, 236.074,33. Valencia: Facultad de Ciencias, pesetas 39.437.40.

Madrid: Colegio Mayor Jiménez de Cisheros, 44.500. Valladoid: Colegio Mayor de Santa

Cruz, 5.200.

Indice número 634.—Madrid: Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesio-nal, 6.000.000.

### DIA 2

Indice número 635.—Madrid: Construc-ción escolar en Casablanca, 98.399,21. Indice número 636.—Madrid: Obras en la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 162.350.

Vigo: Construcción escolar en Bou-tas, 97.746.54.
Oviedo: Idem en la Escuela del Magis-terio femenina, 178.935,97.

Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio de La Iglesia, 122.332,61. Idem en Carabaña, 54.819,86.

Burgos: Idem en Belorado, 165.924,17.
Malaga: Idem en la Escuela del Magisterio «Poeta Salvador Rueda», 116.171,05.
Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio «Maria Diaz Jiménez», 141.773,73.
Indice número 637.—Zamora: Instituto 2000

·Lugo: Idem femenino, 5.500.

Salamanca: Idem, 4.500. Lérida: Idem, 4.500, 2.000 y 5.000. Madrid: Idem de Alcalá de Henares, 1.000, 4.000, 2.000 y 19.000.

Las Palmas: Don Nicolás Maseieu, pe-

setas 10.000. Toledo: Comisión de Monumentos, 373.

Valladolid: Archivo de la Chancilleria, pesetas 2.500.

Granada: 1dem, 2.500.
La Coruña: Archivo Regional, 2.000.
Madrid: Archivo del Tribunal Supremo. 3.000. Archivo Histórico de Protocolos, 3.000.

Zamora: Archivo Histórico, 2.000. Valladolid: Idem, 2.000. Toledo: Idem, 2.000 Zamora:

Toledo: Idem, 2 000.

Las Palmas: Idem, 2.550.

Orense: Idem, 2.000.

Málaga: Idem, 5.000.

Huesca: Idem, 2.000.

Badajoz: Idem, 2 000.

Almería: Idem, 2 000.

Indice número 638—Madrid: Real Conservatorio de Música y Declamación, pesetas 55 823

setas 55.823

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Comercio, 18.525.

### DIA 3

Indice número 639.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 20 000 y 4 000.
Bilbao: Escuela de Comercio, 5.000.
Valencia: Idem. 3.000.
Santander: Idem. 3 000.
Oviedo: Idem, 3.000.
Murcia: Idem. 3.000.
Jaén: Idem. 2.000.
Logroño: Idem. 2.000.
Burgos: Idem. 2.000.
Salamanca: Idem. 2.000.
Badajoz: Idem. 2.000.
Cádiz: Idem, 3.000

Badajoz: Idem. 2.000.
Cádiz: Idem, 3.000
Gijón: Idem, 3.000.
Jerez de la Frontera: Idem, 3.000.
La Coruña: Idem, 3.000.
Las Palmas: Idem, 3.000.
León: Idem, 3.000.
Almería: Idem, 2.000.
Ciudad Real: Idem, 2.000.
Cartagena: Idem, 2.000.
Granada: Idem, 2.000.
Huelva: Idem, 2.000.
La Coruña: Asistencias Jueces opos

La Coruña: Asistencias Jueces oposiciones a Direcciones de Graduadas de Santiago de Compostela, 11.901,20.

Madrid: Becas en la Universidad Cen-

tral, 2.050.

Oviedo: Asistencias oposiciones a Escuelas de Párvulos, 3.238.

Madrid: Viaje oficial, 1.350.

Gijón: Becas en el Colegio del Cora-

zón de María, 150. Lugo: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 5.166,65. Málaga: Idem, 9.166,66.

Huelva: Nómina sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.760 y 1.380.

Indice número 640.—Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 150.000.

Madrid: Idem, 270.000. Idem de Ingenieros Industriales, 250.000.

Oviedo: Escuela de Artes y Oficios, periorio de 1000.

setas 25 000. Barcelona: Escuela de Arquitectura, pesetas: 14,000.

setas 14.000.

Madrid: Idem, 13.980. Escuela de Ingenieros Navales, 20.000 Idem de Minas, 5.000 y 45.000. Idem Industriales, 47.750. Viajes oficiales, 330,20.

Granada: Escuela del Magisterio masculina. 1.750.

Guipúzcoa: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 225.000.

Pontevedra: Idem, 185.000.

Teruel: Idem, 80 000.

Logrono: Colegio de Agunciana de Formacion Misional. 50 000.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, pesetas 15 000.

Madrid: Material pedagógico, 149.984,50 y 49.941 50. Valladolid: Clases complementarias del

Grupo Escolar «Cristo Rey», 2.343.75.

Indice numero 641.—Santander: Inspección de Enseñanza Primaria, 192,789. Indice aúmero 642.—Madrid: Inspec-ción General de Escuelas de Artes y Oficios. 14.400.

### DIA 5

Indice número 643.-Murcia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2,400

Pontevedra: Idem, 3.560 v 5.120, 840 v 3.120.

Zamora: Direcciones de graduadas de Benavente, 1.716,66.

Indice número 644.—Teruel: Construc-

ciones escolares en La Puebla de Hijar, pesetas 81.860.

Lérida: Idem en Vilamitjana, 58 630,57. Avila: Idem en Aldeanueva de Santa Cruz. 38.200,78.

Tarragona: Idem en Almóster, 50.092.44. Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Manzano, 2.261.23; Navarro Borrás, 8.112.56; don Tomás Rodríguez pesetas, 1.384.53; Aparejadores señores Marés, 4.877,53, y Sanz, 1.356,77.

#### DIA 6

Indice número 645.—Alicante: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que

sustituyen a Nacionalees, 2.500. Badajoz: Idem. 5 000. Baleares: Idem. 2.500. Barcelona: Idem. 38 500. Barcelona: Idem, 38 50 Burgos: Idem, 2,500 Cáceres: Idem, 5 000. Huelva: Idem, 7 500. Lugo: Idem, 5,000. Madrid: Idem, 17 500. Murcia: Idem, 8 000. Málaga: Idem, 10,000. Palencia: Idem, 7 500. Navarra: Idem, 5 000. Tarragona: Idem 5000. Tarragona: Idem 5 000.
Soria: Idem, 7500.
Sevilla: Idem, 57 500.
Santander: Idem, 20 000.
Pontevedra: Idem, 17 500.
Zarragoza: Idem, 32 500.
Valadolid: Idem, 25 000.
Valencia: Idem, 25 000.
Valencia: Idem, 25 000.
Toledo: Idem, 75 00.
Teruel: Idem, 10 000.
Cádiz: Idem, 2500.
Ciudad Real: Idem, 7500.
Córdoba: Idem, 7000.

Córdoba: Idem, 10 000, La Coruña: Idem, 10.000.

Gerona: Idem, 5.000.
Guadalajara: Idem, 22.500.
Guinúzcoa: Idem, 5.000.
Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 3 200.

Granada: Comisión de Monumentos, pe-

setas 373. Valladolid: Museo Arqueológico, 10.000.

Valladolid: Museo Arqueológico, 10.000. Ceuta: Idem de Tetuán 5 000. Madrid: Asociación Católica de Señoras. 200.000.
Granada: Escuela de Comercio, 3.500. Albacete: Patronato de Formación Profesional de Hellín, 10 000.
Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.
Barcelona: Idem de Badalona, 50.000. Tairagonaí Idem de Reus. 25.000.
Barcelona: Idem de Vich. 50.000. Idem de Villanueva y Geltín 15 000.

de Villanueva y Geltrú 15.000. Castellón: Idem, 5.000. Córdoba: Idem, 15.000. Idem de Peña-

rrova-Pueblonuevo. 15 000. Cuenca: Idem, 5 000.

Guadalajara: Idem. 25.000. San Sebastian: Idem de Eibar, 50.000. Vergara: Idem, 5.000.

Huelva: Idem, 25.000.

Jaén: Idem de Linares. 25.000.

Las Palmas: Idem, 15.000.

Lugo: Idem, 50.000. Idem de Vivero, pesetas 25.000.

Modrid: Idem, 200.000

Madrid: Idem, 300.000. Oviedo: Idem de Avilés, 50.000. Salamanca: Idem, 50.000.

Segovia: Idem, 50.000. Tarragona: Idem, 25.000. Teruel: Idem, 25.000. Zamora: Idem, 50.000.

Avila: Escuela de Artes y Oficios, 25.000. Palma de Mallorca: Idem de Ibiza, 25.000 y 20.000.

Barcelona: Idem, 75.000.

Cádiz: Idem, 25.000.

Granada: Idem, 25.000. Idem de Guadix, 25.000 Idem de Huéscar, 15.000. Idem de Motril, 25.000.

Las Palmas: Idem de Lanzarote, 10.000.

Madrid: Idem 100 000.

Málaga: Idem, 20 000.

Murcia: Idem, 25 000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 25.000.

Sevilla: Idem, 25.000.

Sevila: Idem. 25.000.

Valladolid: Idem. 25.000.

Palma de Mallorca: Idem. 50.000.

Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 25.000. Ingenieros Navales, 25.000.

Escuela de Comercio, 125.000 y 8.000.

Barcelona: Escuela de Tejidos de Punto de Canet del Mar. 50.000.

Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bélmez, 25.000.

nas de Bélmez, 25.000.

Jaén: Idem de Linares, 25.000.

Ciudad Real: Idem de Almadén, 25.000. Oviedo: Idem de Mieres, 25.000. Bilbao: Idem, 25.000

Cartagena: Idem. 25 000.
Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna 50.000.
Lugo: Escuela de Comercio. 25.000.
León: Obras en el Monasterio de Carracedo, 63.280,74

Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas, 12 000 y 12 000.
Santander: Obras en la Colegiata de Castañeda, 10 000. Idem en la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, en San Vicente de la Barquera, 79.999.99.
Salamanca: Idem en el Convento de las Ursulas. 10.000. Idem en la plaza del Conde de Ciudad Rodrigo, 10 000. Idem en el Convento de San Esteban, 8.000.
Sevilla: Idem en el Anfiteatro de Itálica, 195.059.97.

195.059,97.

Valladolid: Idem en el Castillo de Si-

mancas, 6.000.

Toledo: Idem en la Sinagoga del Tránsito, 10.000. Idem en las Puertas y Murallas. 188.570,89.

Zaragoza: Idem en la Iglesia Parroquial de Aniñón, 183.234,71. Cáceres: Idem en la Iglesia de San Be-nito de Alcántara, 128.100,34. Guadajara: Idem en el Palacio de Co-golludo, 87.851,41.

goindo, 87.851.41.

Palencia: Idem en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón, pesetas 8.000 Idem en la Iglesia de Santa María del Camino, en Frómista, 176.814.96.

Teruel: Idem en la Catedral, 236.611.29.
Valencia: Idem en el Palacio del Marqués de Dos Aguas, 111.249.47.

Gerona: Idem en la Casa Romana de Ampurias, 10.000.
La Coruña: Idem en la Iglesia de San

La Coruña: Idem en la Iglesia de San Francisco. de Santiago de Compostela, pesetas 10.000

Toledo: Idem en el Convento de la Con-cepción Franciscana, 10.000. Sevilla: Combaría del Patrimonio Ar-

Sevilla: Combaría del Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Indice número 646.—Vizcaya: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 940 y 2.600.

Almería: Idem. 3.000 y 1.600.

Logrofio: Idem. 2.480.

Indice número 647.—Las Palmas: Escuelas del Maeisterio, cada una a 2.500.

Córdoba: Escuela Maternal de «Doña Luciana Centeno». 2.000.

Valladolid: Clases complementarias de la Graduada «Cristo Rey», 1.250.

Sevilla: Residencia de Estudiantes Universitarios «San Juan Bosco», 15.000.

Teruel: Instituto Escuela del Hogar, pesetas 4.500.

Indice número 648.—Murcia: Obras en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», pesetas 600 000.

Sevilla: Idem en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», 400.000. «Santa María del Euen Aire», ídem, 400.000.

Indice número 649.—Segovia: Instituto, pesetas 2.000.

Gijón: Idem, 3.000. Cádiz: Idem, 2.000.

Cádiz: Idem, 2.000.
Zamora: Idem, 2.000.
Teruel: Idem, 2.000.
Madrid: Idem de «Cervantes», 5.000.
Idem de «Isabel la Católica», 10.000. Idem «Lope de Vega», 5.000. Idem «Ramiro de Macztu», 20.000.
Teruel: Idem, 2.000.
Burgos: Curso Hispano Francés, 9.500.

### DIA 7

Indice número 650.—Vigo: Escuela de Comercio, 3.000.

Comercio, 3.000.

Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 1.500.

Madrid: Junta de Formación Profesional, 3.113,30 y 100.

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Ofia, 4.176,66, 2.499,96, 4.166,66 y 2.499,96.

Santandar: Idam en al Colegio Sales

Santander: Idem en el Colegio Sale-

Santander: Idem en el Colegio Sale-siano, 450.

Baleares: Idem en Ibiza, 450.
Santander: Idem en el Instituto de Torrelavega, 1350.

Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, pesetas 450.

córdoba: Idem, 900.
Albacete: Idem, 525.
Guadalajara: Idem en la Escuela del
Magisterio, 1.200.
Albacete: Idem en el Hogar Infantil,

pesetas 450.

Madrid: Junta de Formación Profesional, 331,25 Dietas Jueces oposiciones cátedras universitarias de Salamanca, Se-

villa y Valencia, 750.
Santa Cruz de Tenerife: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.068.

Zamora: Herederos de don Daniel Pé-

Zamora: Herederos de don Damer Perez y Horno, 300.

Madrid: Inspección General de Servicios Administrativos, 1.215.

Madrid: Facultad de Ciencias. 49.500.

Facultad de Filosofía y Letras, 4.500.

Valencia: Escuela de Cerámica de Maniera.

nises, 859. Madrid: Real Academia Española, 900. Madrid. Real Readelma Escardia, 900-Archivo del Ministerio de Justicia, 720. Biblioteca de la Escuela de Bellas Ar-tes, 1.125. Nómina por carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archive-ros. 750, 66.050, 750, 5.250, 1.500. 1.500 y 2.250.

Indicc número 651.—Vigo: Escuela de Comercio. 8.000. Salamanca: Idem, 3.000.

Zaragoza: Idem, 5.000. Gijón: Escuela de Peritos Industriales, pesetas 100 000.

Palencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 25.000.
Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 30.836.

Segovia: Universidad Popular Segovia-

na, 3.000.
Murcia: Academia de Alfonso X el Sabio, 20.000.

Zaragoza: Academia de Ciencias, 20.000, Cádiz: Idem de Medicina, 5.000. Baleares: Idem de Palma de Mallorca, pesetas 5 000.

Ciudad Real: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 179.

Toledo: Idem. 183,50.
Madrid: Facultad de Ciencias, 25.000.
Salamanco: Colegio Mayor de San Bartolomé. 24 950.

Málaga: Adquisición finca de los Bafios Arabes, de la ciudad de Roma, 50.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha,

pesetas 150 000. Soria: Biblioteca Pública, 3.707. Palma de Mallorca: Idem, 14.070. Granada: Archivo de la Chancillería,

pesetas 19.497.

Cuenca: Archivo Histórico, 24.400. Indice número 652. — Madrid: Nómina servicios centrales, 12.417,24

servicios centrales, 12.417,24

Indice número 653.—Construcción escolar en Alfafar, 44.822.54.

Salamanca: Delegación Administrativa, mobiliario, 6.920.

La Coruña: Obras en el Grupo escolar de Ortigueira, 48.921,38 y 48.942.50.

Soria: Idem en Peñalba de San Esteban, 42.375.19.

Indice número 654. Cuanca: Obras en Indice número 654. Cuanca: Obras en Indice número 654.

Indice número 654.—Cuenca: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, pesetas 15.129,57.

Ciudad Real: Idem id., 24.012,35.

Indice número 655.—Valladolid: Obras en el Colegio Mayor de Santa Cruz, pe-setas 49.735.29.

Madrid: Grupo escolar de la Delegación Nacional de Ex Cautivos, 5.000. Toledo: Escuelas del Magisterio, cada

una a 1.250.

La Coruña: Colegio de Hijas de María Mediadora, de El Ferrol del Caudillo, pesetas 7.500.

Madrid: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 4.440

tros propietarios, por enfermedad, 4.440 y 4.020.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo, 16 de abril, 7 de mayo, 4 y 19 de junio, 6 de julio, 9 de agosto, 16 de septiembre, 15 de octubre y 4 y 25 del parcedo pariembre. sado noviembre

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1941). Madrid, 7 de diciembre de 1949. — El Lefe de la Sección Nicolás Arias Andron-

Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

### Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Anunciando oposición para su provisión en propiedad la plaza de Médico Interno del Servicio de Dermatologia y Venereologia, vacante en esta Facultad de Medicina.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno del Servicio de Dermatología y Venereología de la misma, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, cuya provisión en propiedad, por coosición, se anuncia median-

te la presente convocatoria. El nombramiento se hará por un año, prorrogable automáticamente hasta tres, si el Servicio ha sido cumplido a satisfacción.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrisimo señor Decano de la Facultad de Medicina. en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, que habrán de justificar debidamente:

Haber terminado sus estudios en un plazo no superior a seis años, a contar de la fecha de esta convocatoria, y justificar su adhesión al Nuevo Estado.

La prueba de oposición tendrá lugar transcurridos, por lo menos, tres meses cesde la fecha de publicación de este anuncio y será de carácter eminentemente práctico sobre la materia o materias que el Tribunal acuerde oportunamente, en la fecha que se hará pública en el tablón de anuncios.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1949.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares Baqué.—V.º B.º, el Decano, Antonio Lorente Sanz.

ubsecretaria

de

Movimento

e.
Ħ
de 1949.
٠.
રું
_
5
7.
3
≋
trimestr
÷
÷.,
5
7
$t^c$
ತ
۸.
~
2
5
ž
a
ido
ğ
۶
Ξ
Š
0
٠.
ö
::
Auxiliar
Ξ
4
_
~
٥
Ξ.
÷
5
rs
٠.
ټ.
2
ā
g
9
ਹ
್ತಲ
-
c
Š
2
1,7
C
_
2
moreound del
7
2
ç
ř
2

	J	1.1	dien
Observaciones	Reglamento 7-9-18, Idem.	Idem. Idem.	Idem.
Destinos para que han sido nonibrados	fe Administracion 1.—Secretaria  fe Administracion 1.—Secretaria  fe Administracion 1.—Secretaria  fe Administracion 2.—Secretaria  fe Administracion 2.—Secretaria  fe Administracion 2.—Secretaria  fe Negociado 2—C. P. Barcelona  fe Negociado 2—C. P. Barcelona  fe Negociado 2—C. H. Pirnao Oriental  fe Negociado 2—C. H. Pirnao Oriental  fe Superior Admon.—Canal de Isaoei II.  fe Admonistracion 2.—Ceretaria  fe Admonistracion 2.—Canal de Isaoei II.  fe Admonistracion 2.—Canal de Isabel II.  fe Admonistracion 3.—Canal de Isabel II.  fe Administracion 3.—Secretaria  fe Regiciado 1.—Secretaria  fe Regiciado 1.—Secretaria  fer Negociado 2.—Division Inspectora  fer Negociado 1.—Secretaria  fer Negociado 1.—Division Inspectora  fer Negociado 1	Jefe Administracion 2."—O. P. Toledo 1 Jefe Administración 2—Jubilado Jefe Admón, 3—Consejo Superior FF. CC. Jefe Admón, 2."—Consejo Sup. de FF. CC.	Negociado 1.7—Secretaria
Destinos que desempeñaban	Jefe Admon. L. con ascenso.—Secretaria.  Jefe Administración 1.—Secretaria  Jefe Administración 2.—Secretaria  Jefe Admon. 3.—S. H. del Guddiana  Jefe Negociado 1.—Secretaria  Jefe Negociado 2.—O. P. Barcelona  Jefe Superior Admón.—Canal de Isaoci II.  Jefe Administración 2.—Canal Isabel II.  Jefe Administración 2.—Canal Isabel II.  Jefe Administración 2.—Canal de FF. CC.  Jefe Administración 3.—Canal de FF. CC.  Jefe Negociado 1.—Secretaria  Jefe Administración 3.—Canal de Jefe Condinistración 3.—Secretaria  Jefe Negociado 1.—Secretaria	Jefe Administracion 2.4—O. P. Toledo 4 Jefe Admón, 3.4—Consejo Superior FF, CC.	Jefe Negociado 2 3—Secretaria Jefe Jefe Negociado 2 3—Secretaria
NOMBRES	D. Jose Paz Mariño D. Brutchio Eiso Moleres D. Angel Jimenez Cottabarria D. Santiago Escutero Salas D. Maria Rosario Redondo Cuevas D. Maria Rosario Perde Flor de Lis D. Maria Mercedes Arru Pont D. Maria Rosario Verde Flor de Lis D. Francisco Frentes Holgado D. Juan Jose Fernández Montoya D. Juan Jose Pernández Montoya D. Julis Montes Linares D. Alfonso Iorendo Garcia D. Jose Maria Folache Guillen D. Jose Paredes Elissalt D. Juaria Alfonso Barcones D. Maria Ala Roy Veilla D. Miria Alfonso Barcones D. Alfonso Gargollo Cotón D. Alfonso Gargollo Cotón D. Clara Jiménes Souvirón	D. Matías López Brea	D. Manuel Menendez Mene D. Manuel Angeles Juanes C
Motivo	Fallecimiento Ascenso	septiembre Jubilación	septient e Ascenso
Fecha	8 de Julio. 9 de Julio. 9 de Julio. 9 de Julio. 13 de Julio. 14 de Julio. 14 de Julio. 15 de Julio. 16 de Julio. 17 de Julio. 16 de Julio. 17 de Julio. 17 de Julio. 18 de Julio. 18 de Julio. 18 de Julio. 19 de Julio. 19 de Julio. 19 de Julio. 10 de Julio. 10 de Julio. 10 de Julio. 10 de Julio.	6 septiembre	7 septiembre 7 septiembre 7

Madrid, 23 de n oviembre de 1949.—El Subsecretario, F. T

### Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adiudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Caudiel (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Caudiel (Castellón)» a don José Batalla Benages, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 481.900, siendo el presupuesto de contrata de 482.706.58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de didiembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Hipólito Benages Guillamón la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)» a don Hipólito Benages Guillamón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 332 900, siendo el presupuesto de contrata de 333.807,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Ramón Villaverde Fernández la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el rio Valdavia (reticulas 11 y 111)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia (retículas II y III)» a don Ramiro Villaverde Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.300.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.328 821,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1949 — El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.